

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA

No. proceso: 10281201600751

No. de ingreso:

Tipo de materia: PENAL COIP

Tipo acción/procedimiento: ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Tipo asunto/delito: 140 Asesinato

Actor(es)/Ofendido(s): Viscalia De Violencia De Genero N° 1 De Imbabura

Demandado(s)/ Yar Paguay Pedro Anibal, Yar Paguay Pedro Anibal

Procesado(s):

12/04/2024 18:14 OFICIO (OFICIO)

Oficio N° 17-UJPI-G-2024 Ibarra, 12 de Abril de 2024 Señores. TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE IMBABURA Presente.- De mi consideración: Dentro de la Causa Penal N° 10281-2016-00751, por presunto delito de Asesinato en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL. Con fecha jueves 11 de abril de 2024, a las 08h49, el señor YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL a través de su abogado patrocinador el doctor Gandy Rodríguez presenta el escrito en esta Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el cantón Ibarra. En razón de que, se ha enviado piezas procesales al Tribunal de Garantías Penales de Imbabura, quien conoce la etapa de juicio, se remite el escrito al que se hace referencia, a fin de que se provea conforme a derecho corresponda. Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley. Atentamente,

11/04/2024 08:49 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

10/04/2024 15:42 REMITIR EL ACTA DE LA AUDIENCIA DE LLAMAMIENTO A JUICIO RESUMEN Y ANTICIPOS PROBATORIOS (OFICIO)

Por medio del presente y dentro de la Causa Penal Nro. 10281-2016-00751 Instrucción Fiscal Nro. 100501814100003 se sigue en contra del ciudadano YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL por el presunto delito de ASESINATO, me permito remitir a usted las siguientes piezas procesales constantes en 57 fojas útiles: Acta de Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio Audio de la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio Auto de Llamamiento a Juicio Anuncio Pruebas de fiscalía, presunta víctima y procesado El trámite de extradición y legalización de la detención del ciudadano Yar Paguay Pedro Anibal. Boleta Constitucional de encarcelamiento Es importante poner en su conocimiento que el inicio de Instrucción Fiscal se efectuó el 17 de mayo del 2016, fecha en que se realizó la Audiencia Oral, Pública y Contradictoria de Formulación de Cargos en la que Fiscalía resuelve dar inicio a la Instrucción Fiscal en contra de la ciudadana YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL y se dicta auto de PRISIÓN PREVENTIVA en contra del referido ciudadano. Con fecha 02 de septiembre 2016, se efectúo audiencia de evaluación y preparatoria de juicio en fecha en la que el señor juez Edison Cisneros dicta auto de LLAMAMIENTO A JUICIO en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, de nacionalidad ecuatoriana, N° 1717483869, el grado de participación es de AUTOR DIRECTO de conformidad con el Art. 42 numeral 1 literal a) del COIP como presunto autor del delito de ASESINATO tipificado en el art.140 numerales 2, 4, 5, 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se confirma la orden de prisión preventiva así como las medidas cautelares que fueran impuestas en la

audiencia de Formulación de Cargos. De conformidad con lo dispuesto en el art. 563 numeral 14 del Código Orgánico Integral Penal, se suspende la iniciación de la etapa de juicio hasta que la persona procesada sea detenida o se presente físicamente de manera voluntaria. Siendo que el ciudadano YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL ha sido extraditado de país de la República de Colombia cumpliendo las formalidades de ley, y encontrándose detenido en el Centro de Privación de Libertad de Varones de Pichincha N° 1 "El Inca) por así haber hecho conocer la Corte Nacional de Justicia. En tal sentido; REMITO las piezas procesales a la oficina de Sorteos de la Corte Provincial de Imbabura a fin de que previo el sorteo de ley avoque conocimiento y sustancie la etapa de juicio el Tribunal de Garantías Penales de Imbabura. El expediente original fue entregado al señor fiscal que conoce la causa. A fiscalía y a los sujetos procesales se les notificará en los correos electrónicos que para el efecto tienen señalado, mismos que se encuentran agregados en el expediente electrónico N° 10281-2026-00751 (sistema SATJE)

09/04/2024 17:59 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, martes nueve de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciocho horas, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es, msc.gandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; CORTE NACIONAL DE JUSTICIA en el correo electrónico isabel.garrido@cortenacional.gob.ec, gladys.garzon@cortenacional.gob.ec. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero electrónico No.0603790023 correo electrónico jvacacela@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JOSÉ LUIS VACACELA JARAMILLO; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002021325 correo electrónico wortega@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. WASHINGTON OLMEDO ORTEGA CABEZAS; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002932679 correo electrónico katyyad@hotmail.com, krosero@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es, msc.gandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; TLGO. FAUSTO NAVARRO en el correo electrónico pj.imbabura@dnpj.gob.ec, interpol.quito@policia.gob.ec. VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO Nº 1 DE IMBABURA en el casillero electrónico No.1001606167 correo electrónico bernalm@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. MARIA MAGDALENA BERNAL BENAVIDES; VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en el casillero electrónico No.1002705950 correo electrónico ibarraj@fiscalia.gob.ec, vacad@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. IBARRA BEDON JEFFERSON SANTIAGO; VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO Nº 1 DE IMBABURA en el casillero No.66, en el No.1002247540 correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec, fedoti4ibarra@fiscalia.gob.ec, audienciasimbabura@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriquez@yahoo.es. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero electrónico No.1003208244 correo electrónico avega@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. ANA LUCIA VEGA VEGA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero electrónico No.1003688106 correo electrónico carlos.rosero1993@gmail.com. del Dr./Ab. CARLOS MIGUEL ROSERO CHANGO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002190161 correo electrónico jvasquez@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JIMMY RICARDO VASQUEZ BEDON; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es, msc.gandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es, msc.gandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; Certifico: YUGCHA TIPAN FREDY POLIVIO SECRETARIO

09/04/2024 17:09 AUTO GENERAL (AUTO)

Continuando con el trámite de la causa No. 10281-2016-00751. Agréguese al proceso los oficios números 625-AJ-PCNJ-EX/43-2022-AL de fecha 05 de abril de 2024 y oficio 597-AJ-PCNJ-EX/43-2022-AL de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por la Dra. Isabel Garrido Cisneros Secretaria General de la Corte Nacional de Justicia en su parte pertinente hace conocer el proceso

de extradición y legalización de detención del ciudadano PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY; de acuerdo al estado de la causa el actuario de este despacho judicial remita piezas procesales al Tribunal de Garantías Penales de Imbabura a fin de que conozca y sustancie la etapa de juicio; en vista de que en providencia de fecha lunes 30 de mayo del 2016, las 10h07 se ha ordenado prisión preventiva en contra del ciudadano Pedro Aníbal Yar Paguay gírese la boleta constitucional de encarcelamiento dirigido al Centro de Privación Provisional de Libertad de Varones Pichincha N° 1 "El Inca". Cuéntese con el Dr. Fredy Yugcha, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

08/04/2024 12:18 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

14/03/2024 17:23 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, jueves catorce de marzo del dos mil veinte y cuatro, a partir de las diecisiete horas y veinte y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; CORTE NACIONAL DE JUSTICIA en el correo electrónico isabel.garrido@cortenacional.gob.ec, gladys.garzon@cortenacional.gob.ec. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero electrónico No.0603790023 correo electrónico jvacacela@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JOSÉ LUIS VACACELA JARAMILLO; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002021325 correo electrónico wortega@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. WASHINGTON OLMEDO ORTEGA CABEZAS; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002932679 correo electrónico katyyad@hotmail.com, krosero@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; TLGO. FAUSTO NAVARRO en el correo electrónico pj.imbabura@dnpj.gob.ec, interpol.guito@policia.gob.ec. VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO Nº 1 DE IMBABURA en el casillero electrónico No.1002705950 correo electrónico ibarraj@fiscalia.gob.ec, vacad@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. IBARRA BEDON JEFFERSON SANTIAGO; VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO Nº 1 DE IMBABURA en el casillero No.66, en el No.1002247540 correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec, fedoti4ibarra@fiscalia.gob.ec, casillero electrónico audienciasimbabura@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero electrónico No.1003208244 correo electrónico avega@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. ANA LUCIA VEGA VEGA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002190161 correo electrónico jvasquez@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JIMMY RICARDO VASQUEZ BEDON; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es, msc.gandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; Certifico:YUGCHA TIPAN FREDY POLIVIO **SECRETARIO**

14/03/2024 16:18 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Continuando con el trámite de la causa No. 10281-2016-00751. Agréguese al proceso el Oficio No. 386-AJ-PCNJ-EX/43-2022-AL, de fecha 28 de febrero del 2024, suscrito por la Dra. Isabel Garrido Cisneros, en calidad de secretaria general de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual en su parte pertinente adjunta copias certificadas de la providencia de fecha 27 de febrero del 2024 y del oficio No. ,REMH-DAJIMH-2024-0115-O de fecha 26 de febrero del 2024 y anexos, suscritos por el Director de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de

poner en conocimiento el proceso de extradición. En atención al mismo, se agrega al proceso el oficio antes descrito, y una vez que se ponga en conocimiento de esta autoridad, que el ciudadano PEDRO ANÍBAL YAR PAGUAY, ha ingresado a territorio ecuatoriano, se resolverá conforme a derecho corresponda. Cuéntese con el Dr. Fredy Yugcha, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

12/03/2024 12:05 OFICIO

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

06/02/2024 17:07 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, martes seis de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las diecisiete horas y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; CORTE NACIONAL DE JUSTICIA en el correo electrónico isabel.garrido@cortenacional.gob.ec, gladys.garzon@cortenacional.gob.ec. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero electrónico No.0603790023 correo electrónico jvacacela@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JOSÉ LUIS VACACELA JARAMILLO; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002021325 correo electrónico wortega@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. WASHINGTON OLMEDO ORTEGA CABEZAS; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002932679 correo electrónico katyyad@hotmail.com, krosero@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; TLGO. FAUSTO NAVARRO en el correo electrónico pj.imbabura@dnpj.gob.ec, interpol.quito@policia.gob.ec. VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO Nº 1 DE IMBABURA en el casillero electrónico No.1002705950 correo electrónico ibarraj@fiscalia.gob.ec, vacad@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. IBARRA BEDON JEFFERSON SANTIAGO; VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO Nº 1 DE IMBABURA en el casillero No.66, en el casillero electrónico No.1002247540 correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec, fedoti4ibarra@fiscalia.gob.ec, audienciasimbabura@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero electrónico No.1003208244 correo electrónico avega@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. ANA LUCIA VEGA VEGA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002190161 correo electrónico jvasquez@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JIMMY RICARDO VASQUEZ BEDON; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es, msc.gandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscqandyrodriquez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; Certifico:YUGCHA TIPAN FREDY POLIVIO **SECRETARIO**

06/02/2024 16:13 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Continuando con el trámite de la presente causa Nro. 10281-2016-00751. Agréguese al proceso el escrito presentado por la Ab. Katy Rosero Obando, en calidad de defensora Púbica del señor Escobar Espinosa Segundo Aníbal, de fecha 05 de febrero del 2024, mediante el cual en su parte pertinente adjunta copias simples de la consulta de procesos Nacional Unificada de la República de Colombia dentro del número de radicación 11001020400020220181700 de la Corte Suprema de Justicia Penal Bogota, mediante el cual indica que con fecha 2023-11-09, se ha dispuesto: "...en razón a las anteriores consideraciones, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, emite Concepto Favorable a la solicitud de Extradición de la ciudadano ecuatoriano PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY, formulada por el gobierno de la República del Ecuador...".. En atención al miso, se dispone agregar

al expediente, y se pone en conocimiento de los sujetos procesales que el proceso de extradición se está tramitando en la Corte Nacional de Justicia, conforme oficio No. 1056-AJ-PCNJ-EX/43-2022-DC, de fecha 13 de julio del 2022, suscrito por la Corte Nacional de Justicia, en la que se pone en conocimiento de esta autoridad el inicio del trámite de extradición. Cuéntese con el Dr. Fredy Yugcha, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

05/02/2024 11:55 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

03/10/2023 16:46 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, martes tres de octubre del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; CORTE NACIONAL DE JUSTICIA en el correo electrónico isabel.garrido@cortenacional.gob.ec, gladys.garzon@cortenacional.gob.ec. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002021325 correo electrónico wortega@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. WASHINGTON OLMEDO ORTEGA CABEZAS; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002932679 correo electrónico katyyad@hotmail.com, krosero@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; TLGO. FAUSTO NAVARRO en el correo electrónico pj.imbabura@dnpj.gob.ec, interpol.quito@policia.gob.ec. VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en el casillero electrónico No.1002705950 correo electrónico ibarraj@fiscalia.gob.ec, vacad@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. IBARRA BEDON JEFFERSON SANTIAGO; VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO Nº 1 DE IMBABURA en el casillero No.66, en el casillero electrónico No.1002247540 electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec, fedoti4ibarra@fiscalia.gob.ec, audienciasimbabura@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002190161 correo electrónico jvasquez@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JIMMY RICARDO VASQUEZ BEDON; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es, msc.gandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; Certifico:YUGCHA TIPAN FREDY POLIVIO SECRETARIO

03/10/2023 16:14 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Continuando con el trámite de la causa No. 10281-2016-00751. Agréguese al proceso el Oficio No. 1605-AJ-PCNJ-EX/43-2022-AL, de fecha 26 de septiembre del 2023, suscrito por la Dra. Isabel Garrido Cisneros, en calidad de secretaria general de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual en su parte pertinente adjunta copias certificadas de los oficios suscritos por el Director de Asistencia Judicial Internacional de Movilidad Humana, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con la finalidad de informar el estado actual del proceso de extradición, en la que se señala que el trámite de extradición del señor PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY, se encuentra en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. En atención al mismo se agregue al proceso el oficio mismo que se corre traslado a los sujetos procesales a fin de poner en conocimiento el estado actual del trámite de extradición. Cuéntese con el Dr. Fredy Yugcha, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

02/10/2023 15:36 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

21/08/2023 17:49 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, lunes veinte y uno de agosto del dos mil veinte y tres, a partir de las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. **BLADIMIR RODRIGUEZ** MEJIA; CORTE NACIONAL DE JUSTICIA isabel.garrido@cortenacional.gob.ec, gladys.garzon@cortenacional.gob.ec. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002021325 correo electrónico wortega@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. WASHINGTON OLMEDO ORTEGA CABEZAS; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002932679 correo electrónico katyyad@hotmail.com, krosero@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; TLGO. FAUSTO NAVARRO en el correo electrónico pj.imbabura@dnpj.gob.ec, interpol.quito@policia.gob.ec. VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO Nº 1 DE IMBABURA en el casillero electrónico No.1002705950 correo electrónico ibarraj@fiscalia.gob.ec, vacad@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. IBARRA BEDON JEFFERSON SANTIAGO; VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO Nº 1 DE IMBABURA en el casillero No.66, en el electrónico No.1002247540 correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec, fedoti4ibarra@fiscalia.gob.ec, casillero audienciasimbabura@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002190161 correo electrónico jvasquez@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JIMMY RICARDO VASQUEZ BEDON; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es, msc.gandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; Certifico:YUGCHA TIPAN FREDY POLIVIO SECRETARIO

21/08/2023 16:05 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Continuando con el trámite de la presente causa No. 10281-2016-00751. Agréguese a los autos el escrito presentado por la Ab. Katy Rosero, en calidad de defensora Pública del señor Aníbal Escobar, acusador particular en la presente causa, mediante el cual en su parte pertinente solicita a fin de no dejar en indefensión a la víctima directa dentro de esta causa, se informe si no existe alguna información oficial. En atención al mimo, se hace conocer al peticionario a través de su defensora pública que la última actuación judicial es de fecha 08 de mayo del 2023, donde se adjunta copias certificadas de los oficios suscritos por el Director de Asistencia Judicial Internacional de Movilidad Humana, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. además la defensorra pública de la presunta víctima, realizando una defensa técmica puede comparecer en cualquier momento a revisar el proceso en forma física o a través del sistema Satje, donde cantan todas las actuaciones realizadas. Cuéntese con el Dr. Fredy Yugcha, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

18/08/2023 08:57 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

08/05/2023 17:39 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, lunes ocho de mayo del dos mil veinte y tres, a partir de las diecisiete horas y cuarenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; CORTE NACIONAL DE JUSTICIA en el correo electrónico isabel.garrido@cortenacional.gob.ec, gladys.garzon@cortenacional.gob.ec. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002021325 correo electrónico wortega@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. WASHINGTON OLMEDO ORTEGA CABEZAS; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002932679 correo electrónico katyyad@hotmail.com. del Dr./Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; TLGO. FAUSTO NAVARRO en el correo electrónico pj.imbabura@dnpj.gob.ec, interpol.quito@policia.gob.ec. VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO Nº 1 DE IMBABURA en el casillero electrónico No.1002705950 correo electrónico ibarraj@fiscalia.gob.ec, vacad@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. IBARRA BEDON JEFFERSON SANTIAGO; VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO Nº 1 DE IMBABURA en el casillero No.66, en el casillero electrónico No.1002247540 correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec, fedoti4ibarra@fiscalia.gob.ec, audienciasimbabura@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002190161 correo electrónico jvasquez@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JIMMY RICARDO VASQUEZ BEDON; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es, msc.gandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscqandyrodriquez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; Certifico:YUGCHA TIPAN FREDY POLIVIO **SECRETARIO**

08/05/2023 15:36 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Continuando con el trámite de la causa No. 10281-2016-00751. Agréguese al proceso el Oficio No. 691-AJ-PCNJ-EX/43-2022-AL, de fecha 26 de abril del 2023, suscrito por la Dra. Sylvana León León, en calidad de secretaria general de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual en su parte pertinente adjunta copias certificadas de los oficios suscritos por el Director de Asistencia Judicial Internacional de Movilidad Humana, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con la finalidad de informar el estado actual del proceso de extradición. Cuéntese con el Dr. Fredy Yugcha, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

05/05/2023 09:45 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

23/09/2022 16:23 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, viernes veinte y tres de septiembre del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y veinte y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. RODRIGUEZ **GANDY BLADIMIR** MEJIA; CORTE **NACIONAL** DE JUSTICIA en correo electrónico isabel.garrido@cortenacional.gob.ec, gladys.garzon@cortenacional.gob.ec. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002021325 correo electrónico wortega@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. WASHINGTON OLMEDO ORTEGA CABEZAS; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002932679 correo electrónico katyyad@hotmail.com. del Dr./ Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; TLGO. FAUSTO NAVARRO en el correo electrónico pj.imbabura@dnpj.gob.ec, interpol.quito@policia.gob.ec. VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en el casillero No.66, en el casillero electrónico No.1002247540 correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec, fedoti4ibarra@fiscalia.gob.ec, audienciasimbabura@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002190161 correo electrónico jvasquez@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JIMMY RICARDO VASQUEZ BEDON; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es, msc.gandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en el casillero No.291, en el casillero electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; Certifico:YUGCHA TIPAN FREDY POLIVIO SECRETARIO

23/09/2022 15:25 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Continuando con el trámite de la presente causa Nro. 10281-2016-00751. Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor Yar Paguay Pedro Aníbal, a través de su abogado particular Gandy Rodríguez, mediante el cual solicita copias simples de todo el expediente; en apego estricto del Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador, confiérase las respectivas copias simples, conforme se solicita, a costas del peticionario. Cuéntese con el Dr. Fredy Yugcha, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

22/09/2022 11:40 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

22/08/2022 16:35 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, lunes veinte y dos de agosto del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y treinta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriquez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; CORTE NACIONAL DE JUSTICIA en el correo electrónico isabel.garrido@cortenacional.gob.ec, gladys.garzon@cortenacional.gob.ec. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002021325 correo electrónico wortega@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. WASHINGTON OLMEDO ORTEGA CABEZAS; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002932679 correo electrónico katyyad@hotmail.com. del Dr./Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; TLGO. FAUSTO NAVARRO en el correo electrónico pj.imbabura@dnpj.gob.ec, interpol.quito@policia.gob.ec. VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO Nº 1 DE IMBABURA en el casillero No.66, en el casillero electrónico No.1002247540 correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec, fedoti4ibarra@fiscalia.gob.ec, audienciasimbabura@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. YAR PAGUAY ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002190161 correo electrónico jvasquez@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JIMMY RICARDO VASQUEZ BEDON; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; Certifico: IBARRA ROSERO JAMILET DEL CARMEN SECRETARIO

22/08/2022 16:19 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Agréguese al expediente Nro. 10281-2016-00751 el oficio Nro. 1255-AJ-PCNJ-EX/43-2022-DC suscrito por la Dra. Isabel Garrido Cisneros Secretaria General de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual remite copia certificada de la providencia dictada el 17 de agosto del 2022, dentro del expediente de extradición Nro. 43-2022 en la que solicita formalmente a la República de Colombia la extradición del ciudadano ecuatoriano Pedro Aníbal Yar Paguay. NOTIFÍQUESE.-

19/08/2022 16:12 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

28/07/2022 12:03 OFICIO (OFICIO)

Dentro de la causa 10281-2016-00751, que por el delito de ASESINATO, se sigue en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, mediante decreto de fecha 27 de julio de 2022, se ha dispuesto lo siguiente: "...En atención al mimo, conforme consta en el Auto de Llamamiento a Juicio de fecha 08 de septiembre de 2016, se remiten copias certificadas los elementos que convicción en los que se funda la acusación fiscal, como son: Acta de Levantamiento de Cadáver. Informe de Autopsia Médico Legal. Informe Investigativo Preliminar realizado por el Cbop. Eduardo Rene Díaz. Informe de Inspección Ocular Técnica No. UCIIN1400361-2014. Informe de Inspección Ocular Técnica No. UCIIN1400349-2014. Parte Policial. Informe Técnico Pericial de Reconocimiento del Lugar de los Hechos. Informe Técnico Pericial de Reconocimiento de Evidencias No. UCIIT1402378. Parte Policial Investigativo Preliminar. Solicitud y contestación del ECU 911 en el que se adjunta los videos captados por las cámaras de vigilancia ubicadas en el sector del Botadero de basura de la comunidad de San Francisco de Paragachi, cantón Pimampiro. Reporte en CD de las llamadas entrantes y salientes de los números 0983676648 perteneciente a ANA LUCIA ESCOBAR OSORIO, 0988899794 perteneciente a JUAN CARLOS HERRERA PAGUAY; y, 0993553889 perteneciente a PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY. Informe Técnico Pericial de Reconocimiento de Evidencias. Informe Técnico Pericial de Luminol. Informe Investigativo Realizado por el Cbop. Díaz Ortega Eduardo. Informe Técnico Pericial de Análisis Comparativo No. 2530-2014. Oficios de contestación realizado por el representante de CLARO. Informe Investigativo realizado por el Cbop. Eduardo Díaz Ortega. Informe Técnico Pericial de Audio Video Y Afines No. 156-2014. Examen Genético Forense codificado como No. GEN-FOR 1271-2014. Versión del señor ANCELMO SIMON CASTRO CISNERO. Informe Técnico Pericial de Audio Video y Afines No. UCI21400176. Versiones del señor VALDIVIEZO FLORES LUIS GERMAN y MINDA VIVEROS JONATHAN ALEXANDER. Informe Técnico Pericial de Audio Video y Afines No. 179-2014. Acta de posesión de Perito y el Acta de extracción de fluidos corporales realizados por la Dra. Graciela Vizcaíno, perito de la Unidad de Criminalística de Imbabura en la persona de CONSUELO OSORIO SALINAS. Informe Genético Forense Codificado como GEN-FOR 1271-2014. Certificado biométrico, partidas de nacimiento y datos de filiación del señor PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY. Oficio No. 2016-0009-DMLP-PSQ-DNPJ el, de fecha 05 de enero del 2016, en el que se adjunta el informe pericial de Autopsia Psicológica Forense. Copia debidamente legalizada de la partida de defunción de quien en vida se llamó ANA JULIA ESCOBAR OSORIO. Informe de Diagrama de conexiones entre los números telefónicos 0983676648 de la fallecida Ana Julia Escobar Osorio y 0993553889 del procesado PEDRO ANIBAL YAPAR PAGUAY. De la misma manera, se remite copias certificadas de los elementos de convicción para establecer la responsabilidad del procesado YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL Versión rendida por el señor SANTOS ESPINOZA JORGE ALCIVAR. Versión del señor MINDA VIVEROS JONATHAN ALEXANDER. Versión de ESCOBAR ESPINOZA SEGUNDO ANÍBAL. Versión de la señora OSORIO SALINAS CONSUELO LEONILDE. Versión de MARIA JOSE QUILUMBA CHALA. Versión de MANUEL JESUS QUILUMBA CHALA. Versiones de LUIS JAVIER CARRERA CATOTA, DIEGO DAVID CABRERA CATOTA Y CARLOS OLMEDO CABRERA MEJIA. Versión de la señora ERIKA DANIELA ZULETA DELGADO. Versión de la señora SOTO GARZON VERONICA ISABEL...". En tal sentido, en esta fecha se remiten copias certificadas de la documentación detallada anteriormente, constante en doscientos treinta y un fojas.

27/07/2022 16:27 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, miércoles veinte y siete de julio del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y veinte y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en el

casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. **RODRIGUEZ** NACIONAL DE **BLADIMIR** MEJIA; CORTE JUSTICIA en isabel.garrido@cortenacional.gob.ec, gladys.garzon@cortenacional.gob.ec. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002021325 correo electrónico wortega@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. WASHINGTON OLMEDO ORTEGA CABEZAS; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002932679 correo electrónico katyyad@hotmail.com. del Dr./ Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; TLGO. FAUSTO NAVARRO en el correo electrónico pj.imbabura@dnpj.gob.ec, interpol.quito@policia.gob.ec. VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en casillero No.66, en el casillero electrónico No.1002247540 correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec, fedoti4ibarra@fiscalia.gob.ec, audienciasimbabura@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002190161 correo electrónico jvasquez@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JIMMY RICARDO VASQUEZ BEDON; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; Certifico:YUGCHA TIPAN FREDY POLIVIO SECRETARIO

27/07/2022 16:14 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Continuando con el trámite de la causa N° 10282-2016-00751. Agréquese al proceso el Oficio No. 1107-AJ-PCNJ-EX/43-2022-DC, de fecha 19 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Isabel Garrido Cisneros, secretaria General de la Corte Nacional de Justicia. En atención al mimo, conforme consta en el Auto de Llamamiento a Juicio de fecha 08 de septiembre de 2016, se remiten copias certificadas los elementos que convicción en los que se funda la acusación fiscal, como son: Acta de Levantamiento de Cadáver. Informe de Autopsia Médico Legal. Informe Investigativo Preliminar realizado por el Cbop. Eduardo Rene Díaz. Informe de Inspección Ocular Técnica No. UCIIN1400361-201 Informe de Inspección Ocular Técnica No. UCIIN1400349-2014. Parte Policial. Informe Técnico Pericial de Reconocimiento del Lugar de los Hechos. Informe Técnico Pericial de Reconocimiento de Evidencias No. UCIIT140237 Parte Policial Investigativo Preliminar. Solicitud y contestación del ECU 911 en el que se adjunta los videos captados por las cámaras de vigilancia ubicadas en el sector del Botadero de basura de la comunidad de San Francisco de Paragachi, cantón Pimampiro. Reporte en CD de las llamadas entrantes y salientes de los números 0983676648 perteneciente a ANA LUCIA ESCOBAR OSORIO, 0988899794 perteneciente a JUAN CARLOS HERRERA PAGUAY; y, 0993553889 perteneciente a PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY. Informe Técnico Pericial de Reconocimiento de Evidencias. Informe Técnico Pericial de Luminol. Informe Investigativo Realizado por el Cbop. Díaz Ortega Eduardo. Informe Técnico Pericial de Análisis Comparativo No. 2530-2014. Oficios de contestación realizado por el representante de CLARO. Informe Investigativo realizado por el Cbop. Eduardo Díaz Ortega. Informe Técnico Pericial de Audio Video Y Afines No. 156-2014. Examen Genético Forense codificado como No. GEN-FOR 1271-2014. Versión del señor ANCELMO SIMON CASTRO CISNERO. Informe Técnico Pericial de Audio Video y Afines No. UCI21400176. Versiones del señor VALDIVIEZO FLORES LUIS GERMAN y MINDA VIVEROS JONATHAN ALEXANDER. Informe Técnico Pericial de Audio Video y Afines No. 179-2014. Acta de posesión de Perito y el Acta de extracción de fluidos corporales realizados por la Dra. Graciela Vizcaíno, perito de la Unidad de Criminalística de Imbabura en la persona de CONSUELO OSORIO SALINAS. Informe Genético Forense Codificado como GEN-FOR 1271-2014. Certificado biométrico, partidas de nacimiento y datos de filiación del señor PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY. Oficio No. 2016-0009-DMLP-PSQ-DNPJ el, de fecha 05 de enero del 2016, en el que se adjunta el informe pericial de Autopsia Psicológica Forense. Copia debidamente legalizada de la partida de defunción de quien en vida se llamó ANA JULIA ESCOBAR OSORIO. Informe de Diagrama de conexiones entre los números telefónicos 0983676648 de la fallecida Ana Julia Escobar Osorio y 0993553889 del procesado PEDRO ANIBAL YAPAR PAGUAY. De la misma manera, se remite copias certificadas de los elementos de convicción para establecer la responsabilidad del procesado YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL Versión rendida por el señor SANTOS ESPINOZA JORGE ALCIVAR. Versión del señor MINDA VIVEROS JONATHAN ALEXANDER. Versión de ESCOBAR ESPINOZA SEGUNDO ANÍBAL. Versión de la señora OSORIO SALINAS CONSUELO LEONILDE. Versión de MARIA JOSE QUILUMBA CHALA. Versión de MANUEL JESUS QUILUMBA CHALA. Versiónes de LUIS JAVIER CARRERA CATOTA, DIEGO DAVID CABRERA CATOTA Y CARLOS OLMEDO CABRERA MEJIA. Versión de la señora ERIKA DANIELA ZULETA DELGADO. Versión de la señora SOTO GARZON VERONICA ISABEL. Cuéntese con el Dr. Fredy Yugcha, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

22/07/2022 16:23 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

18/07/2022 16:30 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, lunes dieciocho de julio del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y treinta y un minutos. Certifico:PURCACHI COBO CESAR AUGUSTO SECRETARIO

18/07/2022 15:53 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Continuando con el trámite de la causa N° 10281-2016-00751. Agréguese al proceso el Oficio No. 1056-AJ-PCNJ-EX/43-2022-DC, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Isabel Garrido Cisneros, en calidad de secretaria General de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual en su parte pertinente pone en conocimiento que se ha iniciado el trámite de extradición No. 43-2022. Cuéntese con el Dr. Cesar Purcachi, en calidad de Secretario encargado de este despacho. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

15/07/2022 12:33 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

12/07/2022 12:54 ACTUARIALES (RAZON)

RÁZON: Siento como tal y para los fines de ley que en esta fecha se remite la documentación necesaria para el tramite de extradición del ciudadano YAP PAGUAY PEDRO ANIBAL. Certifico.- Ibarra, 12 de julio de 2022

12/07/2022 12:26 AVOCO CONOCIMIENTO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, martes doce de julio del dos mil veinte y dos, a partir de las doce horas y veinte y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; CORTE NACIONAL DE JUSTICIA en el correo electrónico isabel.garrido@cortenacional.gob.ec, gladys.garzon@cortenacional.gob.ec. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002021325 correo electrónico wortega@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. WASHINGTON OLMEDO ORTEGA CABEZAS; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002932679 correo electrónico katyyad@hotmail.com. del Dr./Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; TLGO. FAUSTO NAVARRO en el correo electrónico pj.imbabura@dnpj.gob.ec, interpol.quito@policia.gob.ec. VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO Nº 1 DE IMBABURA en el casillero No.66, en el casillero electrónico No.1002247540 correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec, fedoti4ibarra@fiscalia.gob.ec, audienciasimbabura@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. YAR PAGUAY No.1002190161 ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico correo jvasquez@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. JIMMY RICARDO VASQUEZ BEDON; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002208641 correo electrónico jvergara@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JOSE ANTONIO VERGARA PROAÑO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./Ab. GANDY BLADIMIR RODRIGUEZ MEJIA; Certifico:IBARRA ROSERO JAMILET DEL CARMEN SECRETARIO

12/07/2022 12:24 AVOCO CONOCIMIENTO (DECRETO)

VISTOS.- Dr. Francisco Chacon Pinto, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el cantón Ibarra, avoco conocimiento de la presente causa Nro. 10281-2016-00751, en calidad de Juez encargado del despacho asignado al Dr. Edison Cisneros Peralta, mediante Acción de Personal No. 1427-DP10-2022-PD, de fecha 12 de julio de 2022. En lo principal, se hacen las siguientes consideraciones: I.- ANTECEDENTES 1) La presente causa se inicia mediante Audiencia de Formulación de Cargos efectuada el día 17 de mayo de 2016, a las 16h30, en el desarrollo de la misma la Fiscalía General del Estado representada en el Cantón Ibarra por la señora Abogada Dra. María Bernal, Fiscal Encargada, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 195 de la Constitución de la Republica del Ecuador, decidió dar inicio a la etapa de Instrucción Fiscal, imputando cargos al ciudadano PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY, en calidad de Autor Directo, del delito de ASESINATO, cuya infracción se encuentra tipificada en el artículo 140 numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del Código Orgánico Integral Penal, solicitándose la medida cautelar de prisión preventiva acorde a lo previsto en el artículo 522 numeral 6 del mismo cuerpo legal, petición que fue acogida por el SUSCRITO Juez, por encontrarse reunidos los requisitos previstos en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal, con el fin de asegurar su comparecencia al juicio y al cumplimiento de una eventual pena, disponiendo oficiar al Jefe de la Policía Judicial de esta ciudad de Ibarra, con la finalidad de que procedan a su localización y captura. Tramitada la etapa de Instrucción Fiscal, la Fiscalía dispone el cierre de la instrucción fiscal y solicita se señale fecha y hora para la Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio, la misma que fue convocada por el Juez de la causa para el día 02 de septiembre de 2016, a las 15h00, en la cual Fiscalía emitió dictamen acusatorio, que fue acogido por el Juzgador, quien de conformidad a lo establecido en el Art. 608 ibídem, dispuso el Auto de Llamamiento a Juicio contra del ciudadano YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, con cédula de ciudadanía 1717483869, en calidad de AUTOR DIRECTO, del delito de ASESINATO previsto en el Art. 140 numerales 2, 4, 5, 6 del Código Orgánico Integral Penal, ratificándose la medida cautelar de prisión preventiva impuesta en la Audiencia de Formulación de Cargos, declarando la suspensión de la Etapa de Juicio hasta que el procesado YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL sea detenido o se presente voluntariamente, conforme lo establecido en el Articulo 563 numeral 14 del Código Orgánico Integral Penal. 2) Mediante oficio No. PN-INTERPOL-2022-957-O, el Jefe de la Unidad Nacional de Interpol ha informado a este Despacho que el ciudadano YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, con documento de identidad No. 1717483869, se encuentra retenido en la República de Colombia. II. SOLICITUD DE EXTRADICION. 3) Dentro de nuestro ordenamiento Jurídico existe la Ley de Extradición que en el capítulo único determina su procedimiento, específicamente en los artículos 22; 23 y 30 que en su orden textualmente dicen: Artículo 22 "El procedimiento de la extradición activa en el Ecuador se regirá por la presente Ley, excepto en lo que fuere aplicable y estuviere expresamente previsto en los Tratados que el Ecuador sea Parte. Art. 23.- "Para que el Juez de la causa eleve los antecedentes al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, o para que éste, en los casos de fuero de Corte Suprema de Justicia, inicie el procedimiento de extradición, será necesario que se haya dictado previamente auto de prisión preventiva o recaído sentencia ejecutoriada contra el procesado cuya extradición se pretende. Sólo para efectos indicativos deberá mencionarse el país y el lugar en que el prófugo se encuentre, pero no se afectará el pedido de extradición si el prófugo cambia su estadía a otro país o ciudad, lo cual deberá ser establecido dentro del procedimiento que debe cumplirse, de conformidad con los artículos siguientes. Art. 30.- Los jueces y tribunales se hallan obligados a solicitar la extradición del prófugo que se encuentre en territorio de otro Estado, contra quien hayan dictado o dicten auto de prisión preventiva en cualquier etapa del juicio penal, o sentencia penal condenatoria que imponga pena privativa de libertad...".- Del Capítulo cuarto, Título IV; y, Capítulo dos, Título IX de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449, 20-X-2008) se establece que la Corte Nacional de Justicia reemplace a la Corte Suprema de Justicia. 4) Con los antecedentes de orden legal expuestos, así como de la argumentación esgrimidos solicito el inicio del trámite de extradición del ciudadano de nombres YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL con cédula de ciudadanía número 1717483869, de nacionalidad ecuatoriana, contra quien se ha dictado auto de llamamiento a juicio con orden vigente de prisión preventiva por el presunto cometimiento del delito de ASESINATO tipificado y sancionado en el Art. 140 numerales 2, 4, 5, 6 del Código Orgánico Integral Penal, para que a través de los canales diplomáticos creados por la ley y los tratados internacionales, se requiera a la

República de Colombia el traslado del mismo al Ecuador, con la finalidad de proceder a su juzgamiento bajo las reglas del debido proceso y el marco de garantías del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, para el efecto dispongo que a través de Secretaría de esta Unidad Judicial Penal, se remita al señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia copias certificadas de este auto y de las siguientes piezas procesales tales como: a) El acta de audiencia formulación de cargos en contra el procesado YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL. b) Orden de localización y captura emitida en contra del ciudadano YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL c) Oficios dirigidos a las autoridades policiales para que procedan a la búsqueda y localización y detención del ciudadano procesado YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL. d) El extracto de la Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio, donde se ratifica la medida cautelar de prisión preventiva; e) Elementos de convicción contenidos en el auto de llamamiento a juicio dictado en contra del mencionado ciudadano, en el cual además se suspende la prosecución de la causa hasta que el ciudadano YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, sea capturado o se presente voluntariamente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

11/07/2022 10:01 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

13/11/2020 10:29 OFICIO (OFICIO)

Oficio Nro. 313-UJPI-G-2020 Ibarra, a 13 de Noviembre del 2020 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE LA POLICIA JUDICIAL IMBABURA Presente.- De mi consideración: Dentro de la causa Penal No. 10281-2016-00751 por el delito de ASESINATO en contra del ciudadano YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL; en providencia de fecha viernes 13 de noviembre del 2020, a las 08h44, el señor juez ha dispuesto lo siguiente: "... Continuando con el trámite de la causa No. 10281-2016-00751; Agréguese al proceso el Oficio No. 2020-059-SEUDI-PJ-IMB, de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrito por Sgos. De Policía Félix Remigio Sarchi Enríquez. En atención al mismo, se informa que dentro de la presente causa, con fecha 08 de septiembre del 2016, se ha dictado Auto de Llamamiento a Juicio en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, mismo que se encuentra suspendido en razón que el procesado está en calidad de prófugo, mediante oficio No. 0445- UJPI- G- 2016N de fecha 31 de mayo del 2016, se ha dispuesto la localización y captura del ciudadano YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL con C.C. 171748386-9. Actualice la boleta de localización y captura en el sistema Satje. Cuéntese con el Dr. Fredy Yugcha, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-..." Por la atención que se digne dar al presente le anticipo mis agradecimientos. Atentamente,

13/11/2020 08:55 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, viernes trece de noviembre del dos mil veinte, a partir de las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002932679 correo electrónico katyyad@hotmail.com. del Dr./Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; TLGO. FAUSTO NAVARRO en el correo electrónico pj.imbabura@dnpj.gob.ec. VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en el casillero No.66, en el casillero electrónico No.1002247540 correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.220, en el casillero electrónico No.1002190161 correo electrónico jvasquez@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. JIMMY RICARDO VASQUEZ BEDON; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en el casillero No.291, en el casillero electrónico No.0400607503 correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es. del Dr./ Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; Certifico:YUGCHA TIPAN FREDY POLIVIO SECRETARIO

Continuando con el trámite de la causa No. 10281-2016-00751; Agréguese al proceso el Oficio No. 2020-059-SEUDI-PJ-IMB, de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrito por Sgos. De Policía Félix Remigio Sarchi Enríquez. En atención al mismo, se informa que dentro de la presente causa, con fecha 08 de septiembre del 2016, se ha dictado Auto de Llamamiento a Juicio en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, mismo que se encuentra suspendido en razón que el procesado está en calidad de prófugo, mediante oficio No. 0445-UJPI-G-2016N de fecha 31 de mayo del 2016, se ha dispuesto la localización y captura del ciudadano YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL. Actualice la boleta de localización y captura en el sistema Satje. Cuéntese con el Dr. Fredy Yugcha, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

11/11/2020 09:58 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

29/12/2016 16:49 COPIAS CERTIFICADAS (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, jueves veinte y nueve de diciembre del dos mil dieciseis, a partir de las catorce horas y cincuenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en la casilla No. 220 y correo electrónico wortega@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. ORTEGA CABEZAS WASHINGTON OLMEDO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en la casilla No. 220 y correo electrónico katyyad@hotmail.com del Dr./Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; TLGO. FAUSTO NAVARRO en el correo electrónico pj.imbabura@dnpj.gob.ec. Certifico:

29/12/2016 11:53 COPIAS CERTIFICADAS (DECRETO)

Dentro de la causa Nro. 10281-2016-00751; Agréguese a los autos el oficio N° 2016-369-SEUDI-PJ-IMB, de fecha Ibarra 27 de diciembre del 2016, suscrito por el señor Tlgo. Fausto Navarro, Sgos de Policía encargado de la sección especializada en ubicación y detención de infractores, en lo pertinente, atento lo solicitado y por considerarlo legal y procedente, en apego estricto del Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador, confiérase copias certificadas del Auto de Ilamamiento a Juicio conforme se solicita. Cuéntese con el Dr. Fredy Yugcha, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

27/12/2016 12:39 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

09/09/2016 17:54 LLAMAMIENTO A JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, jueves ocho de septiembre del dos mil dieciseis, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en la casilla No. 220 y correo electrónico wortega@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. ORTEGA CABEZAS WASHINGTON OLMEDO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. ESCOBAR

ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en la casilla No. 220 y correo electrónico katyyad@hotmail.com del Dr./Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; COORDINADOR DE AUDIENCIAS DE LA FISCALIA DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico vacan@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. NELSON OLMEDO VACA JACOME; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR. Certifico:

08/09/2016 15:03 LLAMAMIENTO A JUICIO (AUTO RESOLUTIVO)

VISTOS: Habiéndose realizado la Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio, en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, juicio No. 2016-00751, concluidas las intervenciones de los sujetos procesales, cuya acta obra de autos, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Penal de Imbabura con sede en Ibarra, siendo el estado de la causa para resolver se considera. PRIMERO.-JURISDICCION Y COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 167 y 178 de la Constitución de la República; numeral 1 del artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial, artículos 601, 604, 608 del Código Integral Penal, Resolución No. 123-2013 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 099-2013, de fecha 10 de octubre del 2013, este juzgado es competente para conocer y resolver la presente causa.-. SEGUNDO.-ALEGACIONES PREVIAS Y VALIDEZ DEL PROCESO.- Para los efectos determinados en el artículo 604 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal, en la tramitación de la presente causa no se observa vicio, ni omisión de solemnidad sustancial alguna que pudiera influir en la decisión de la causa, no se encuentra que se haya vulnerado garantía alguna del debido proceso que contempla el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, por haberse observado las solemnidades de ley, y no existir violación al trámite que influya en su validez, tanto más que los sujetos procesales así lo manifestaron expresamente. Por lo expuesto Se DECLARA LA VALIDEZ DE TODO LO ACTUADO HATA ESTE MOMENTO PROCESAL. TERCERO.- El procedimiento acatado en este proceso y audiencia preparatoria de juicio ha sido el establecido en el Código Orgánico Integral Penal. CUARTO.-IDENTIFICACION DEL PROCESADO. PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1717483869, nacido el 29 de junio de 1982, en la provincia del Carchi, instrucción primaria, ocupación artesano, sin más generales de Ley, el grado de participación es de AUTOR DIRECTO de conformidad con el Art. 42 numeral 1 literal a) del COIP. QUINTO.- LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL INICIO DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL. Del acta de levantamiento de cadáver, remitido a esta fiscalía con oficio N° 2014-0412-DINASED-IMBABURA, de fecha 06 de octubre del 2014, suscrito por el Sbte. Ricardo Benítez, Jefe de la DINASED-IMBABURA, se conoce que el 05 de octubre del 2014, a las 05H00, en el sector del Río Matagui, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura se había procedido al levantamiento del cadáver de una persona de sexo femenino, de aproximadamente 25 años de edad, la cual se ha encontrado en posición decúbito dorsal, con una herida tipo degüello y más de 10 heridas punzo cortantes en su cuerpo, la cual en vida respondía a los nombres de ANA JULIA ESCOBAR OSORIO; que dicho procedimiento había sido realizado por los señores Poli. Alejandro Xavier Puertas Realpe, Subte. Benítez Álvarez Ricardo Alejandro y Cbop. Ortega Eduardo Rene, sin embargo en el lugar también habían asistido los señores Cbop. Valdivieso Flores Luis Germán y Sgos. Bolívar Estanislao Guevara Pozo perito de la Unidad de Criminalística. SEXTO.- DICTAMEN FISCAL.- La Fiscalía, con los elementos investigativos practicados durante la instrucción fiscal, emite DICTAMEN ACUSATORIO en contra del procesado como presunto autor del delito tipificado y sancionado por el Art. 140 numerales 2, 4, 5, 6, del Código Orgánico Integral Penal; y, Art. 66 numeral 1 y 393 de la Constitución de la República del Ecuador. SÉPTIMO.- ELEMENTOS DE CONVICCION EN LOS QUE SE FUNDA LA ACUSACION FISCAL. La Fiscalía señala que la existencia material de la infracción está justificada con: 1.- De fs. 2 a 7 consta el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER de quien en vida respondió a los nombres de ANA JULIA ESCOBAR OSORIO, levantamiento realizado por el Poli. Alejandro Xavier Puertas Realpe, Sbte. Benítez Álvarez Ricardo Alejandro y Cbop. Díaz Ortega Eduardo Rene, Agentes de la DINASED. 2.- De fs. 14 a 16 consta el INFORME DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL, suscrito por el Dr. Alfonso Pasquel Beltrán, Médico legista de la Fiscalía de Imbabura, en el cual indica que la causa de la muerte es: "DEGOLLAMIENTO CON SECCIÓN DE TRAQUEA Y ROPTURA O SECCIÓN DE LA CARÓTIDA DERECHA, HEMORRAGIA Y SHOCK HIPOVOLEMICO, manera de muerte: VIOLENTA. 3.- De fs. 31 a 34 consta el informe investigativo preliminar realizado por el Cbop. Eduardo Rene Díaz Ortega, Agente de la DINASED Imbabura, en el que se solicita el reporte de llamadas de los nombres 0983676648 / 0993553889/ 0988899794, copia del video de seguridad captado por la cámara de vigilancia ubicada en el sector

de Paragachi, cantón Pimampiro, del día 05 de octubre del 2014, desde las 01H30 hasta las 09H00 y que se practique la prueba de luminol en el vehículo de placas CBL-059, marcha Chevrolet Luv, color rojo. 4.- De fs. 42 a 51 consta el INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR TECNICA No. UCIIN1400361-2014, realizado por los señores Sgop. Bolívar Guevara Pozo y Sgos. Moisés Beltrán Castro, peritos de la Unidad de Criminalística de Imbabura referente a la muerte de ANA JULIO ESCOBAR OSORIO, hecho suscitado en el sector del botadero de basura de la comunidad de San Francisco de Paragachi, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura. 5.- De fs. 52 a 61 consta el INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR TECNICA No. UCIIN1400349-2014, realizado por los señores Sgop. Bolívar Guevara Pozo y Cbop. Dany Santos de Jesús, peritos de la Unidad de Criminalística de Imbabura referente al sitio donde fue encontrado el cadáver de ANA JULIO ESCOBAR OSORIO, hecho suscitado el puente de Mataqui, comunidad de Chuga, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura. 6.- De fs. 62 a 68 consta el PARTE POLICIAL realizado por el Agente Cbop. Eduardo Rene Díaz, perteneciente a la DINASED, en el cual se desprende que a las oficinas de la DINASED Imbabura se había acercado la señora NUVIA DEL PILAR YAR PAGUAY a fin de entregar de manera voluntaria el vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, de placas CBL0059, color rojo, esto con la debida cadena de custodia. 7.- De fs. 76 a 82 consta el informe técnico pericial de RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS, realizado por el Sgos. Edison Murillo Castillo, perito de la Unidad de Criminalística de Imbabura, en el cual se establece que los lugares donde posiblemente se cometió la infracción como donde fue encontrado el cadáver de la hoy occisa si existen, y estos se encuentra ubicados en: Lugar A.- se encuentra localizada al norte de la ciudad de Pimampiro, comunidad de San Francisco de Paragachi, vía El Juncal Pimampiro, específicamente en el botadero de basura municipal de Pimampiro; y Lugar B.- se encuentra localizada al oriente de la ciudad de Pimampiro, comunidad de San Francisco de Sigsipamba, tomando como referencia el puente de Mataqui. 8.- De fs. 89 a 93 consta el INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS No. UCIIT1402378, realizado por la Cbos. Teresa Elina Maza Luna, perito de la Unidad de Criminalística de Imbabura, en la que se detallan las evidencias que fueron recabadas en el lugar de los hechos y que se encontraban en las bodegas de la Policía Judicial de Imbabura. 9.- De fs. 97 a 99 consta el Parte Policial Investigativo Preliminar realizado por el Cbop. Díaz Ortega Eduardo, del que se desprende varios requerimientos a las operadoras de telefonía celular a fin de establecer conexiones existentes con la víctima. 10. -De fs. 110 a 112 consta la solicitud y contestación del ECU 911 en el que se adjunta los videos captados por las cámaras de vigilancia ubicadas en el sector del Botadero de basura de la comunidad de San Francisco de Paragachi, cantón Pimampiro. 11.- De fs. 119 a 162 consta el reporte en CD de las llamadas entrantes y salientes de los números 0983676648 perteneciente a ANA LUCIA ESCOBAR OSORIO, 0988899794 perteneciente a JUAN CARLOS HERRERA PAGUAY; y, 0993553889 perteneciente a PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY. 12.- De fs. 135 a 143 consta el INFORME TECNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS, realizado por el Sgos. Nelson Hidalgo Torres, perito de la unidad de Criminalística de Imbabura, en la que constan los indicios levantados en el interior de la camioneta de placas CBL0059, marcha Chevrolet. 13.- De fs. 149 a 163 consta el INFORME TECNICO PERICIAL DE LUMINOL, realizado por el Sgos. Nelson Hidalgo Torres, perito de la unidad de Criminalística de Imbabura, en la camioneta de placas CBL0059, marcha Chevrolet. 14.- De fs. 170 a 175 consta el informe investigativo realizado por el Cbop. Díaz Ortega Eduardo, quien indica que al análisis de los videos de vigilancia ubicados en el sector de Paragachi, se observa que pasa la camioneta que presuntamente estaría involucrada en el presente hecho. 15.- De fs. 176 a 192 consta el INFORME TECNICO PERICIAL DE ANALISIS COMPARATIVO No. 2530-2014, realizado por el Sgos. Nelson Hidalgo Torres, perito de la Unidad de Criminalística de Imbabura, referente al análisis de las huellas dejadas por los neumáticos del vehículo que fueron encontrados en el botadero de basura el día de los hechos en comparación con la de los neumáticos del vehículo de placas CBL0059. 16.- De fs. 193 a 194 y 201 a 202 constan los oficios de contestación realizado por el representante de CLARO, en el que se adjunta un CD con el reporte referente al nombre de del abonado del número 83676648 / 93553889 / 88899794, estableciéndose que el No. 83676648, pertenece a la señora ANA JULIA ESCOBAR OSORIO/ el 88899794 pertenece al señor HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS; y, 93553889 pertenece a PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY. (CD) 17.- De fs. 203 a 223 consta el INFORME INVESTIGATIVO realizado por el Cbop. Eduardo Díaz Ortega, del cual se desprende haber concurrido al lugar de los hechos, así como haber realizado entrevistas y toma de versiones de personas que tenían conocimiento de los hechos, entre ellos, ESCOBAR ESPINOZA SEGUNDO ANÍBAL, OSORIO SALINAS CONSUELO LEONILDE, MARIA JOSE QUILUMBA CHALA, MANUEL JESUS QUILUMBA CHALA, LUIS JAVIER CARRERA CATOTA, JUAN CARLOS HERRERA PAGUAY Y MARIA DEL ROSARIO BENAVIDES GUACIALPUD. 18.- De fs. 229 a 234 consta el INFORME TECNICO PERICIAL DE AUDIO VIDEO Y AFINES No. 156-2014, realizado por los señores Sgos. Edwin Huera Vinueza, perito de la Unidad de Criminalística de Imbabura, en el cual se establece la extracción de la información existente en el Cd otorgado por las cámaras del servicio del ECU 911, ubicadas en el sector del botadero de basura, comunidad de San Francisco de Paragachi, cantón

Pimampiro, provincia de Imbabura, de fecha 05 de octubre del 2014, desde las 01H00 a las 03H30, en donde se puede apreciar que el 05 de octubre del 2014 a las 02H01 pasa una camioneta de similares características a las del señor Pedro Aníbal Yar Paguay, esto es un vehículo tipo camioneta color rojo; y, el 05 de octubre del 2014, a las 02H34:14 se observa retornar un vehículo tipo camioneta de color rojo. Vehículo que al ser confrontado con las imágenes del vehículo de placas CBL0059, de color rojo de propiedad del señor Pedro Aníbal Yar Paguay, presenta similares características. 19.- De fs.255 a 257 consta el EXAMEN GENETICO FORENSE codificado como No. GEN-FOR 1271-2014, remitido por el Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado, de fecha 24 de febrero del 2015, y que fuera realizado por los peritos Lcdo. Víctor Aquirre y Lcda. Maria Elisa Lara, quienes establecen en sus conclusiones que: la muestra obtenida de la fallecida pertenece a un perfil genético femenino. 20.- De fs. 259 consta la versión del señor ANCELMO SIMON CASTRO CISNEROS, quien indica en su parte pertinente que el 05 de octubre del 2014, a eso de las 13H30 paso por el puente de Mataqui, que queda a 15 minutos de Pimampiro, ya que se disponía con su familia a comer unas truchas en san Miguel, allí les hicieron para unos señores del monte a fin de que pudieran reconocer a una persona que estaba muerta debajo del puente, observando de que era una mujer y que al parecer se trataba de Julisa cuyo nombre es Ana Julia Escobar hija del señor Aníbal Escobar a quien le sabe comprar el aguacate, es por ello que les preguntó a su hijo Ancelmo Castro y a su yerno David Mera si era la Julisa, los cuales han confirmado que se trataba de la misma persona razón por la cual procedió a llamar al señor Aníbal Escobar a decirle si estaba perdida su hija el cual le ha indicado que si, en ese momento le ha dicho que vaya al puente a ver ya que su hija se encontraba caída debajo del puente y posteriormente ha llamado a los policías para que realicen los trámites pertinentes. 21.- De fs. 260 a 262 consta el INFORME TECNICO PERICIAL DE AUDIO VIDEO Y AFINES No. UCI21400176, realizado por el Cbop Cristian Galarraga, perito de la Unidad de Criminalística de Imbabura, en el cual se establece el análisis y revisión de las imágenes existentes en las cámaras de vigilancia de la empresa PANAVIAL ubicadas en el sector del peaje en Ambuqui, para lograr determinar si el 05 de octubre del 2015 entre las 08H00 a 13H00 paso el vehículo de placas CBL0059, de color rojo, tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo Luv C/S; estableciéndose en sus conclusiones que: las imágenes que fueron captadas por el sistema o circuito de seguridad y vigilancia ubicadas en el peaje se observa un vehículo, clase camioneta, color roja, marcha Chevrolet que circula de norte a sur a las 05/10/2014 13:35:20 Ambuqui, 2N MD cajero 310115 hasta las 05/10/2014 13:35:20, así mismo indica que en el interior del vehículo se puede observar una persona de sexo masculino como conductor y una persona de sexo femenino como acompañante. 22.- De fs. 266 y 274 constan las versiones del señor VALDIVIEZO FLORES LUIS GERMAN y MINDA VIVEROS JONATHAN ALEXANDER, quien en su parte principal indica haber tomado el procedimiento sobre el fallecimiento de ANA JULIA ESCOBAR OSORIO, el día 05 de octubre del 2014, a las 13H40; ese día la mencionada señorita ha sido encontrada por el puente de Mataqui, cantón Pimampiro, indican también que en lugar procedieron entrevistarse con el padre de la fallecida señor Aníbal Escobar quien les había comentado lo sucedido en la noche y madrugada anterior; indica también que procedieron a poner en conocimiento del ECU 911 y a llamar a la DINASED a fin de que realicen el respectivo procedimiento. 23.- De fs. 290 a 297 consta el INFORME TECNICO PERICIAL DE AUDIO VIVEDO Y AFINES No. 179-2014, realizado por el Sgos. Edwin Huera Vinueza, perito de la Unidad de Criminalística de Imbabura, en el que se establece la relación de llamadas telefónicas entre los números 0983676648 y 0988899794 y 0993553889, en que se establece que si existe la relación de llamadas entre estos números telefónicos. 24.- De fs. 305 a 307 consta el acta de posesión de perito y el acta de extracción de fluidos corporales realizados por la Dra. Graciela Vizcaíno, perito de la Unidad de Criminalística de Imbabura en la persona de CONSUELO OSORIO SALINAS. 25.- De fs. 318 a 322 consta el INFORME GENETICO FORENSE CODIFICADO COMO GEN-FOR 1271-2014, emitido por el Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado, y practicado por las peritos Lic. María Elisa Lara y Lcdo. Víctor Aguirre, los cuales determinan en sus conclusiones que las muestras obtenidas de Osorio Salinas Consuelo Leonilde no excluyen de ser la madre biológica de la persona quien pertenece el material genético obtenido en los EMP 1,2,4,5 y 7. 26.- De fs. 375 a 379 constan el certificado biométrico, partidas de nacimiento y datos de filiación del señor PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY, remitido por la Dirección del Registro Civil. 27.- De fs. 385 a 395 consta el oficio No. 2016-0009-DMLP-PSQ-DNPJ el, de fecha 05 de enero del 2016, en el que se adjunta el informe pericial de AUTOPSIA PSICOLÓGICA FORENSE, de quien en vida se llamó ANA JULIA ESCOBAR OSORIO, realizado por el Dr. Fernando Tinajero Torres, perito Forense del Laboratorio de Criminalística de Pichincha. 28.- De fs. 437 a 438 consta copia debidamente legalizada de la partida de defunción de quien en vida se llamó ANA JULIA ESCOBAR OSORIO, remitida por la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación. 29.- De fs.499 a 513 consta el informe de Diagrama de conexiones entre los números telefónicos 0983676648 de la fallecida Ana Julia Escobar Osorio y 0993553889 del procesado PEDRO ANIBAL YAPAR PAGUAY, análisis realizado por los señores Cbop. Richard Delgado Salazar y Poli. Alejandro Puertas

Realpe, agentes de la DINASED Imbabura. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROCESADO YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL.- 1.- De fs. 73 consta la versión rendida por el señor SANTOS ESPINOZA JORGE ALCIVAR, quien en su parte principal indica que el día 04 de octubre del 2014, mientras se encontraba de turno de 19H00 a 07H00, el Cbop. Valdivieso Luis y el Poli. Minda Jonathan habían manifestado que el señor PEDRO PAGUAY y algunos de sus trabajadores se encontraban tomando en la "Y" del ingreso a Pimampiro en la vía pública por lo que habían procedido a retirarles del lugar; siendo las 01H45 ha procedido a salir de patrullaje en compañía del Cbop. Luis Valdivieso y al cruzar por las calles Flores y Amazonas fuera de una discoteca nueva han observado que se encontraban algunas personas entre las cuales se encontraba parado a un costado de su vehículo el ciudadano Pedro Yar conversando con la hoy difunta, luego de lo cual se habían trasladado al UPC para que empiece el relevo el otro compañero es decir, el Pol. Jonathan Minda. 2.- A fs. 75 consta la versión del señor MINDA VIVEROS JONATHAN ALEXANDER, quien en su parte principal indica que el 04 de octubre del 2014 se encontraba de turno como móvil 1, que siendo las 19H00 por disposición del ECU 911 habían acudido a la "Y" de Pimampiro, barrio San Pedro, al retiro de libadores por lo que en compañía del señor Cbop. Valdivieso Luis había acudido al lugar en donde han observado a una camioneta de color rojo que se ha encontrado con cuatro personas y uno de ellos ha sido el ciudadano PEDRO YAR por lo que les han procedido a retirar del lugar sin ninguna novedad retirándose al UPC a realizar el informe respectivo por la web. Aproximadamente a las 02H00 del 05 de octubre del 2014 han salido a realizar el cierre de centros de diversión nocturna, sin embargo luego de realizar el patrullaje por todo el cantón Pimampiro terminando aproximadamente a las 04H30 y retornado al UPC. El mismo día 05 de octubre del 2014, a las 15H00 han recibido una llamada telefónica de una persona anónima a la prevención del UPC (2937101) en la cual les ha indicado una chica se encontraba sin vida en el rio Matagui, ubicado en Pimampiro por lo cual han avanzado al lugar en compañía del Cbop. Luis Valdivieso, al llegar al lugar han observado el cuerpo sin vida de una mujer en la mitad del rio con las siguientes características: blusa morada, un short y sin zapatos, de igual manera en la mitad del mismo habían manchas rojizas pequeñas y secas, por lo que han procedido a fijar y dar seguridad el lugar para posterior comunicar a la DINASED, Criminalística y Policía Judicial; posteriormente han llegado familiares de la víctima quienes les han indicado que la hoy occisa respondía a los nombres de ANA JULIA ESCOBAR OSORIO a la cual le habían estado buscando desde las 02H00 del mismo días a través de llamadas telefónicas las cuales no ha respondido. 3.- De fs. 217 consta la versión de ESCOBAR ESPINOZA SEGUNDO ANÍBAL, quien en su parte principal indica que es padre de la occisa, la cual el día 04 de octubre del 2014, a eso de las 22H00 ha salido a una discoteca del sector de Pimampiro; siendo las 01H30 su esposa la señora Consuelo Osorio ha procedido a llamarle a su hija para solicitarle que le trajera unos medicamentos para la migraña, a lo que la mencionada señorita le ha indicado que no puede debido a que se encuentra fuera de la discoteca discutiendo con el señor Pedro Yar el cual le había sacado a la fuerza de la discoteca con quien tenía una relación sentimental, sin embargo, luego que habían intentado comunicarse con ella ya no había sido posible, al día siguiente en vista de que no aparecía en ningún lado han procedido a buscarle en la casa del señor Pedro Yar con el cual según unas amigas le habían visto conversar el cual en estado de nerviosismo les ha indicado que no le había visto a Ana Julia, sin embargo debido a la insistencia le ha indicado que él no recuerda nada ya que se encontraba en total estado de embriaguez, lo único que recuerda es que su hija estaba discutiendo con él diciéndole que ella quería volver a estar con él, luego de lo cual ante su negativa le ha dejado botando en la esquina y luego se ha ido a su casa; razón por la cual le habían pedido que si tanto le quería debe ayudarles a buscar a lo que les ha respondido que él no podía porque estaba muy ocupado ya que tenía que irse a Mira, indicó también que pudo observar el balde de la camioneta en el cual se encontraban varias botellas de cerveza vacías y rotas. Transcurrido el tiempo ha recibido una llamada de un señor quien le ha indicado que le va a dar una mala noticia y que vaya al puente de Mataqui ya que su hija se encontraba muerta debajo del puente. 4.- De fs. 219 y 381 consta la versión de la señora OSORIO SALINAS CONSUELO LEONILDE, quien en su parte principal indica que es la madre de la occisa señorita Ana Julia Escobar Osorio, quien desde el 2013 ha comenzado una relación sentimental con el señor PEDRO ÁNIBAL YAR PAGUAY, con la cual no estaban de acuerdo, sin embargo por ser la única hija su padre le había dado construyendo una casa en el interior de una finca de su propiedad, indican que el señor Pedro Yar era muy celoso que no le dejaba tener amigos ni conversar con nadie, que incluso cuando ella iba a pagar a los empleados del negocio que tenía, él llegaba tomado y empezaba a maltratarla diciéndole "hija de puta que vienes a parar aca, solo es para estar coqueteando, tu eres mía solo mía, tu eres mi trofeo", que no le dejaba ir a la universidad porque allí estudiaban hombres; indica que en una ocasión les escucho discutir por lo que les preguntó cuál era el motivo, a lo que le respondió que "usted no se meta en peleas de pareja, yo les voy a dar donde más les duele por metidos"; más o menos en el mes de septiembre del 2014 su hija había entrado al cuarto y les ha dicho que le perdonen por haberse metido con ese hombre que por su culpa estaban sufriendo mucho y que por eso ya le ha dejado, es así que ha seguido

con su vida normal, sin embargo, este señor no le dejaba en paz ya que se ha sabido entrar por las paredes y por el techo a la casa de su hija Juli, que le consta porque en una ocasión le había encontrado afuera de la casa de ella en unos árboles por lo que le ha manifestado qué era lo que estaba haciendo ahí contestándole que "usted sabe que por ella puedo hasta matar y me entre trepándome el cerramiento". Indica también que luego de esto su hija la había llamado para avisarle que este señor le seguía molestando incluso le había hecho escuchar una grabación en su celular de una llamada telefónica en la que le decía que "le va a matar que si no era para él no es para nadie que vuelva con él" pero su hija no quería regresar, que había ocasiones que le encontraba en la calle y a la fuerza la hacía subir a su camioneta y le llevaba al Guasmo lugar donde acostumbraba a ir a discutir para que nadie les escuchara y lugar donde su hija fue encontrada muerta el día 04 de octubre del 2014. Indica que ese día a eso de las 23H00, su hija le pidió permiso para ir a la inauguración de una discoteca nueva por lo que se había ido con su amiga MARIA JOSE CHALA, siendo las 01H50 minutos le ha procedido a llamar a su hija para que le pase comparando unas pastillas para la migraña constándole que no podía que el Pedro le había sacado a la fuerza de la discoteca y que le había llevado a pelear al Guasmo, que antes de terminar la conversación había escuchado que le dijeron "presta para acá el celular" que pudo reconocer la vos y que era de Pedro Yar. 5.- De fs. 221 consta la versión de MARIA JOSE QUILUMBA CHALA, quien en su parte principal indica haber sido amiga de la hoy occisa ANA JULIA ESCOBARA OSORIO, que el 04 de octubre del 2014, a eso de las 22H02 su amiga Ana le había enviado un mensaje de wathssap preguntándole que donde estaba a lo que le ha respondido que estaba en su casa ya que no había con quien salir, ante esta situación Julia le había indicado que si quería que vaya a la discoteca nueva que ella se encontraba allí, es por esa razón que siendo las 23H17 aproximadamente había llegado a la discoteca y había procedido a llamar a Julia la cual había salido y las dos habían entrado a la discoteca, allí había observado que Julia se encontraba bailando, sin embargo también observó que el celular le Julia timbraba constantemente por lo que ella se salía hablar afuera y que estaba entra y sale de la discoteca, observó que julia recibió otra llamada y se salió hablar afuera, que luego de unos minutos le hicieron una llamada a ella y había sido un amigo diciéndole que le quería ver por lo que se había ido a sacar el saco que lo tenía encargado en la barra, por lo que les ha indicado a sus hermanos que como su amiga Julia no venía ella se iba a topar con un amigo el cual le había indicado que bajara por la calle del ministerio que le recogía por ahí, en ese momento ha podido observar que su amiga Juli se encontraba con el maestro Pedro Yar conversando a lado de la camioneta de este señor, la misma que es de color roja, al verle Julia le había manifestado que porque se iba a lo que le ha contestado que si se iba ya que ella no se apuraba, siendo esta la última ocasión que conversó con ella. 6.- De fs. 222 consta la versión de MANUEL JESUS QUILUMBA CHALA, quien en su parte principal indica que el 04 de octubre del 2014, en compañía de su hermana María Jose Quilumba Chala y la hoy occisa se encontraba bailando en una discoteca nueva, que mientras se encontraba bailando con Julia pudo notar que le llamaban a cada rato a su celular y ella salía a contestar, sin embargo en una ocasión se demoró por lo que con otro amigo de nombres Sneider Colimba salieron a verle a su amiga observando que ella se encontraba conversando con el maestro Pedro Yar, por lo que le dijeron si va a ingresar a la discoteca y ella ha respondido que sí, que al momento que ella estaba dirigiéndose donde ellos el señor Pedro Yar ha procedido a cogerle del brazo quedándose ahí con él, luego ellos habían ingresado sin embargo Julia nunca más ha vuelto. 7.- De fs. 223, 270 y 272, constan las versiones de LUIS JAVIER CARRERA CATOTA, DIEGO DAVID CABRERA CATOTA Y CARLOS OLMEDO CABRERA MEJIA, quienes en su parte principal indican que el día 05 de octubre del 2014 luego de haber culminado las fiestas de Paragachi y como el señor Luis Cabrera es presidente de la comuna de Parachachi, se dispusieron a guardar los implementos utilizados en dicha fiesta, para lo cual iban a utilizar la camioneta del señor Carlos Cabrera, sin embargo al querer prender dicho vehículo no fue posible, entonces se pusieron arreglar el vehículo, en ese momento se percataron que a cuatrocientos metros aproximadamente había un vehículo con las luces encendidas el cual estaba en el interior de la primera entrada al botadero de basura del cantón Pimampiro, indican que desde el lugar donde se encontraban claramente se puede observar el botadero de basura, más desde el botadero de basura no se observa la panamericana, sin embargo, no le prestaron atención debido a que varias parejas suelen ir a dicho lugar en la noche como en la madrugada, indica que por la distancia y por las luces encendidas no pudo observar con claridad qué tipo de vehículo era, lo que si escucharon es que luego de unos minutos una voz femenina pedía ayuda por dos ocasiones, la cual provenía del lugar de donde se encontraba el vehículo con las luces encendidas, esto era aproximadamente las 02H15 de la madrugada del 05 de octubre del 2014, ante esto le dijo a su hermano que debían ir a ver ya que podía tratarse de una violación, sin embargo luego de unos momentos observaron que por delante de ese vehículo dos personas, que por la distancia solo observaron la sombra y que escuchaban el llanto de una chica, sin embargo al momento que se dirigían a ver dejaron de escuchar el llanto y mejor su hermano David le dijo que dejen no más que puede ser una pareja como cualquier otra ya que en ocasiones anteriores habían ido a ver y no han encontrado nada raro por lo que optaron por seguir arreglando. Luego de unos cinco minutos regreso a ver al botadero y observó que el vehículo ya había apagado las luces pero cuando terminaron de arreglar el carro y se despidió de su hermano observó que ese vehículo encendió las luces y se dirigió hacia la salida del botadero de basura para luego seguir por la panamericana con dirección a Pimampiro. 8.- De fs. 324 y 383 consta la versión de la señora ERIKA DANIELA ZULETA DELGADO, quien en su parte principal indica, haber trabajado para la señora Juli Escobar en su bar denominado "EL CHAPARRAL" ubicado en el sector de Pimampiro, el día sábado 04 de octubre del 2014 a las 21H00 la señorita Juli había salido de la casa en donde funciona el bar y siendo aproximadamente a las 02H00 del 05 de octubre del 2014 que se ha cerrado el bar ha procedido a llamarle por teléfono a la señorita Juli con el fin de que le trajera una merienda respondiéndole que en ese momento no podía ya que se encontraba con el maestro PEDRO YAR, ante esto le ha llamado a su novio de nombres Luis Delgado para que le pase viendo por lo que le ha indicado que estaba por Charguayacu y que en diez minutos le pasaría viendo y que le espere afuera del portón, razón por la cual siendo las 02H10 mientras se ha encontrado afuera del bar ha observado a la camioneta Chevrolet roja de una cabina del señor Pedro Yar bajando de Pimampiro a toda velocidad con su jefa la señora Juli Escobar, por lo que le ha gritado Juli Juli Ilévame pero él no había parado para nada, observo que Juli estaba yendo en la camioneta ya que se ha encontrado con la misma blusa blanca con la que había salido, pero al ver que no le han llevado siguió esperando a su novio el mismo que ha llegado luego de diez minutos y con el cual se ha dirigido al sector de Chota. El domingo 05 de octubre del 2014 a eso de las 06H00 había llegado al negocio para hacer el aseo momento en el cual la señora Consuelo Osorio le había preguntado si no le ha visto a su hija Juli, a lo que le ha contestado que no se preocupe ya que a eso de las 02H00 le había visto en la camioneta del señor Pedro Yar y que se iban con dirección al juncal, por lo que le pareció raro por cuanto ella no se desaparece así, en ese instante empezaron a buscarle y se fueron a la casa del señor Pedro Yar a preguntar por la señorita Juli el cual había indicado que no le ha visto, que no estaba con ella, a lo que le ha respondido "como si yo te vi a ti bajar en la camioneta con mi jefa, incluso yo les grite para que me llevaran" a lo que ha respondido "ahora que me acuerdo yo le deje en Pimampiro" a lo que le ha contestado "si yo te vi bajar hacia el juncal" contestando que el se había ido a una fiesta de un pueblo llamado el Guasmo, luego se han retirado a seguir buscando no sin antes poner en conocimiento del destacamento de Policía de Pimampiro, siendo las 14H00 aproximadamente el señor Aníbal Escobar con su esposa le han llamado para avisarle que su hija ya había aparecido pero muerta, en ese momento se encontraba arreglando la casa de su jefa en la que vivía con el señor Pedro Yar, luego se fueron al puente de mataquito y le encontraron muerta a su jefa, posteriormente se fueron a la casa del señor Pedro Yar el cual ya había desaparecido. Indica que un mes antes de que suceda esto el señor Pedro Yar había llegado al negocio en su camioneta color roja, marcha Chevrolet, ese día este señor había procedido a maltratarla verbal y físicamente, que cogió un vaso de cerveza y le ha lanzado en la cara de su jefa, por lo que ella se había ido a su casa, ante esta situación este señor había cogido su camioneta y había querido atropellarla por lo que en defensa de su jefa la compareciente había procedido a insultarle diciéndole que viene a maltratar a su jefa aprovechándose de que sus padres no se encontraban en el lugar. 9.- De fs. 329 consta la versión de la señora SOTO GARZON VERONICA ISABEL, quien en su parte principal indica que desde hace dos años a la fecha del fallecimiento de la señora Juli Escobar, ella había sido la que le hacía los planes a Juli para que el señor Pedro Yar vacilara con ella, posterior a ello se han hecho novios por el lapso de un año y luego se han ido a vivir juntos en la casa de los papas de Juli, los cuales le han dado para que vivan juntos. Indica que el señor Pedro Yar era muy celoso, muy posesivo, no quería que salga con ella, en esa temporada ella vacilaba con un chico de nombres Galo Estrada quien le había contado que en una ocasión se había pegado los tragos con el señor Pedro Yar y este le había manifestado que él había querido apuñalar a Yuli por celos pero ella no le ha contado a sus padres para evitar problemas. Indica que hace un tiempo atrás sin recordar la fecha exacta el señor Pedro Yar había llegado al negocio en donde la compareciente había estado tomándose unas cervezas, en esa ocasión este señor le había botado un vaso de cerveza en el rostro de Juli, por lo que ella había salido corriendo a su casa, ante esto el señor Pedro se ha subido a la camioneta de color rojo la cual le había lanzado a Juli como queriéndole atropellar. El día 04 de octubre del 2014 se encontraba en el negocio con Juli, la cual le ha manifestado que se iba a la discoteca, ese día el señor Pedro había bajado borracho y le ha preguntado por Juli la cual le ha respondido que ella se había ido a la discoteca con unos amigos por lo que le ha respondido que era una alcahueta y que preferiría verla muerta a verle con otra persona y enseguida ha salido a buscarle. Al siquiente día en la madrugada mientas Juli se ha encontrado en la discoteca le ha escrito a su celular y le ha indicado que ya bajaba al negocio y que en ese momento se encontraba con el maestro Pedro discutiendo, pero luego de un tiempo le han vuelto a timbrar a Juli la cual no ha respondido. Indica que el señor Pedro Yar le maltrata a la señora Juli, y al otro día le traía chocolates para que le disculpara. ELEMENTOS DE DESCARGO A FAVOR DEL PROCESADO: 1.- De fs. 102 a 103 consta la versión del señor

HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS, quien indica que sobre el asesinato de ANA JULIA ESCOBAR OSORIO desconoce, lo que sabes es que ella era compañera de colegio en Pimampiro, que como familiares de Pedro Aníbal Yar Paguay, lo único que están esperando los resultados para que se esclarezca estos hechos. Que el sábado 04 de octubre del 2014, se encontraba regresando de la ciudad de Quito en donde vende quesos, que a eso de las 19h00 retornó a la casa donde vive con sus padres en la cual permaneció hasta el siguiente día domingo, en donde vive con sus tres hermanos cada uno con su esposa; siendo las 06H00 del día domingo 05 de octubre del 2014 salió al mercado a pagar unas deudas de los quesos en donde le entregan más quesos y los vende en Pimampiro mismo. Siendo las 10H00 regreso a su casa y entre las 11H00 su mujer de nombres Gabriela Velasguez le solicito que le pidiera prestado la camioneta a su hermano de nombres PEDRO YAR para viajar a Mira a visitar a sus suegros de nombres Carmen Piedad Morocho Quilumba, como él se encontraba adentro le ha pedido la camioneta y como tenía una perra que quería botar de paso le ha indicado que le daba llevando donde su suegra, que cogieron el carro y se fueron con su mujer la cual estaba recién dada a luz y su sobrino de dos años de edad, fueron hacer compras y salieron a las 13H00, salió por el colegio de las madres y cogió la calle de la discoteca "El Sótano" y salió recto al estadio, que salió por la calle Paquisha para ir hacer compras en el mercado, que luego de eso cogió la calle Bolívar y se fue hasta la pileta en donde se ha desviado por la calle del colegio La Madres, a las 13H20 salió a Pimampiro, saludó con unos amigos los cuales le han preguntado para donde se iba y les ha indicado que se iba para Mira a pasear, incluso había sido visto por un patrullero el cual le había quedado viendo lo cual le pareció extraño, incluso que este mismo patrullero le había alcanzado en San francisco de Paragachi, en donde le había pitado por lo que ha reducido la velocidad pero no le habían dicho nada, sin embargo, cuando iba a empezar una recta ha detenido la marcha del vehículo y se ha bajado a ver ya que el patrullero seguía tras de él, allí ha observado de que había sido el policía de apellido Minda el cual le ha preguntado por su hermano Pedro contestándole que estaba en la casa, que el compareciente le había dicho que para que le estaba buscando en donde le ha respondido que estaba buscando a la fallecida que hoy sabe que se llama ANA JULIO ESCOBAR OSORIO, igualmente le había preguntado qué era lo que pasaba ya que los familiares de la hoy fallecida habían ido a la casa a las 11H00 y era el momento en donde le estaba pidiendo la camioneta a su hermano, en ese momento su hermano había salido y se ha ido a conversar con ellos luego de lo cual le ha indicado que le estaban buscando porque estaba extraviada, le pidió el número de teléfono de su hermano el cual ha sido proporcionado sin ningún problema; que se fue a Mira y paso por el peaje a las 13H40 aproximadamente, decidió llamarle a su hermano para decirle que la policía estaba buscando a Ana Julia y él le ha respondido que ya le habían preguntado y les ha indicado que no sabía nada, que le llamo al número celular 0993553889 del número 0990083201 de su propiedad perteneciente a la operadora Claro; luego encontrándose por la comunidad de San Marcos, cantón Mira su hermana Nancy Yar le ha llamado llorando porque le han encontrado fallecida a Ana Julia y los papás le estaban acusando a su hermano Pedro Yar, entonces en vista que la familia de la occisa no es bien querida por el pueblo ya que en su casa funciona un cabaret entonces se sorprendido y se espantó. Siendo entre las 15H00 a 16h00 le llamo a su hermano Pedro al número 0993553889 y no le contestó regresándole la llamada posteriormente, momento en el cual le ha preguntado qué pasaba que le estaban acusando a él constándole que no sabe porque le están acusando, por lo que le ha dicho que esté tranquilo ya que él estuvo tanto en la mañana como en la noche en la casa, ante esto él le ha preguntado si sabía qué paso cómo fue? A lo que le ha respondido que un compañero suyo de nombres CARLOS ICHAU que es de la comunidad de Shanshipamba cuando ha estado retornando a su casa minutos antes de que tenga contacto con su hermano le ha dicho que el cuerpo de Ana Julia estaba botado en el rio ya que aún no hacían el levantamiento y que los familiares han estado gritando que el causante ha sido su hermano Pedro Yar, por lo que le ha contado todo a su hermano el cual le ha indicado que ya va a ver como soluciona esto; como se encontraba en Mira con la camioneta no sabía que hacer porque su hermano Hugo Pantoja le había llamado diciéndole que el papá de la occisa estaba afuera de la casa que queda ubicada en la "Y" en una camioneta blanca con otras personas que no eran de Pimampiro y que estaban buscando la camioneta por lo que le dijo que tenga cuidado ya que no era bueno que ande por ahí, que posterior a esto también la policía había ido a la casa a buscar la camioneta y su cuñada MARIA DEL ROSARIO BENAVIDEZ esposa de Pedro Yar les ha indicado que le han prestado y que estaba en Mira y que ya le iban a llamar sin embargo no le han llamado, razón por la cual le había dejado afuera de la casa de su suegra de nombres CARMEN PIEDAD MOROCHO QUILUMBA en la calle porque no tiene parqueadero, luego ha cogido un taxi y se ha dirigido al control de Mascarilla y de ahí con su mujer, su hijo y su sobrino han cogido una buseta llegando a la casa a las 20H00 aproximadamente. El día lunes como ya han cogido abogado quien les ha dicho que la camioneta no debe esconderse por lo que ha ido a traer la camioneta no recuerda si ha sido lunes o martes 07 de octubre del 2014, a dicho lugar había ido acompañado de un primo de nombres Miguel Paguay y siendo las 19H30 la camioneta se ha encontrado guardada en la casa de su hermana

Nancy Yar, hasta que han ido los policía Judicial, esto debido a que en la casa no ha parqueadero y por eso le guardan en la casa de su hermana, sin embargo indica que la camioneta era de su hermano Pedro Yar pero ahora es de su hermana NUVIA DEL PILAR PAGUAY a la cual le había vendido hace unos meses pero como aún no le cancelaba la deuda su hermano andaba en la camioneta. Indica también que el día sábado que llegó de la ciudad de Quito no le vio si estaba en la casa su hermano Pedro Yar, lo que si puede decir que su hermano se ha metido en una relación sentimental con ANA JULIA ESCOBAR OSORIO entonces él ha vivido en la casa de ella un tiempo desde diciembre del año pasado hasta septiembre de este año, es decir ahí donde funciona el cabaret, para ello él se ha separado de la mujer con quien tiene los hijos, unas tres semanas antes del fallecimiento de la chica, él ha regresado a su casa, indica que de las relaciones no conversan mucho; en cuanto a la noche del 04 de octubre del 2014, él no le vio a su hermano Pedro Yar, lo único que escucho a sus familiares decir que él ha ingresado a las 02H00. 2.- De fs. 105 consta la versión de MARIA DEL ROSARIO BENAVIDES GUALCIALPUD, quien indica en su parte principal que el 04 de octubre del 2014, su esposo PEDRO YAR se ha ido a fundir una loza en Carpuela, él siempre sale a las 06H00 terminando de alzar la loza aproximadamente a las 18H30, que ese día le llamo a su celular número 0993553889 y le preguntó en donde estaba, el cual le ha manifestado que se encontraba en la bodega donde guardan las herramientas, de ahí quedo en bajar pero no lo ha hecho y más bien se había ido donde su primo de nombres MIGUEL PAGUAY esto debido a que cuando le ha llamado le ha contestado su primo y le ha dicho que estaba en la casa, siendo las 23H30 le ha timbrado a su esposo y le ha preguntado donde estaba el cual le ha respondido que ya iba ya que estaba en un baile en Paragachi y de ahí ya no le ha contestado más; siendo las 02H00 aproximadamente le ha llamado nuevamente y ya no le ha contestado porque se había acabado la batería y le ha enviado un mensaje preguntándole donde estaba, sin embargo no le ha contestado y tampoco le ha llamada, siendo las 02H30 ha llegado su esposo a la casa, donde viven con sus cuñados y sus concuñadas, observó que su esposo estaba un poco tomado, le ha preguntado qué había pasado, porque no le ha contestado, respondiéndole que el teléfono estaba descargado, que salió a ver si la camioneta estaba afuera en la casa, en vista de que tiempo atrás les habían robado la camioneta por dejarle ahí, había ido a despertarle a su esposo para que vaya a dejar la camioneta donde su cuñada Nancy como de costumbre, este lugar queda a unas ocho cuadras más o menos, por lo que su esposo ha regresado más o menos en una media hora luego de dejar la camioneta para posteriormente acostarse. Siendo las 09H30 o 10H00 del día domingo 05 de octubre del 2014, los papas de la señora Ana Julia Escobar habían llegado a su casa preguntando por su hija, con la cual su esposo había mantenido una relación sentimental desde diciembre del 2013 hasta junio del 2014, que han hablado con él y luego su esposo ha regresado a seguir descansando; a eso de las 13H00 se ha levantado a almorzar y luego se ha dirigido a pagar a los trabajadores, tiempo desde el cual no le ha vuelto a ver más. El día domingo su cuñado de nombres JUAN HERRERA le ha pedido prestado a su marido la camioneta entregándole las llaves su esposo personalmente, que ellos se ha ido más o menos a las 12H00 y 12H30 luego de almorzar, su cuñado le ha dejado la camioneta donde su suegra en Mira el día domingo yéndose a traer el día lunes y dejándole a las 19H00 en la casa de su cuñada donde siempre le guarda. Indica también que antes de regresar con su esposo había conversado, y él le había dicho que todo hace por estar con sus hijos, que él iba a cambiar y que con Ana Julia ya habían terminado; nunca le comentó de los problemas con la señora ANA JULIA ESCOBAR ya que preferían no topar el tema y cuando se encontraba con ella en Pimampiro ellos seguían su camino al igual que ella. Indica también que la señora ANA GRACIELA ECHEVERRIA quien es la mujer de su cuñado HUGO ERNESTO PANTOJA le ha dicho que el sábado 04 de octubre del 2014, aproximadamente a las 23H30 su esposo PEDRO YAR había estado bailando en Paragachi con su mamá de nombres MARTHA ya que ella vive por el sector. En cuanto al automotor no sabe si prestó o no alguien por lo que supone que estuvo en su poder toda la anoche hasta que llegó a la casa. 3.- De fs. 283 consta la versión de la señora GABRIELA LISETH VELASQUEZ MOROCHO, quien en su parte principal indica ser la esposa de Juan Carlos Herrera Paguay quien es hermano del señor Pedro Yar Pagua, y que el día 04 de octubre del 2014, a eso de las 19H00 se había percatado que a la casa de su suegra Inés Paguay había llegado el señor Pedro Yar esto debido a que ese día saludó con el señor Yar en el momento que ella había salido a ver quién era la persona que abría la puerta se ha percatado que era su cuñado el señor Pedro Yar. Indica que el día 05 de octubre del 2014, a las 06H30 cuando ella se encontraba en el baño el señor Pedro Yar había ido también al baño ya que tiene un baño compartido, que le ha golpeado y al ver que estaba siendo utilizado había esperado que salga, por lo que le consta que todo el tiempo su cuñado paso en la casa. Indica también que más o menos a las 10H30 a 11H00 le pidieron prestado la camioneta al señor Pedro Yar para dirigirse donde sus papas que viven en Mira, el cual les prestó sin ningún inconveniente, es así que siendo más o menos a las 12H30 salieron con dirección a dicho lugar no sin antes pasar por el mercado haciendo unas compras para llevarles a sus papas, a ese día se fueron ella, su esposo señor Juan Carlos Herrera, su hijo de cuatro meses y su sobrino Josue Yar, que cuando

estaba bajando por el sector de San Francisco un policía de apellido Minda les hizo parar y su esposo se había ido hablar con él, el cual le había preguntado por su hermano Pedro Paguay, que cuando llegaron a la casa de sus padres luego de almorzar la hermana de su esposo de nombres Nancy Yar le había llamado a decirle que su hermano estaba en un problema y que esperen la llamada de la policía, sin embargo esta llamada nunca había llegado por lo que han decidió dejar la camioneta donde sus papas para bajarse en un bus al sector de Mascarilla más o menos a las 18h30, lugar del cual han cogido otro bus hasta Pimampiro llegando a su casa a las 20H30. 4.- De fs. 285 consta la versión de CARMEN PIEDAD MOROCHO QUILUMBA, quien en su parte pertinente indica que el 05 de octubre del 2014, a las 14H00 aproximadamente había llegado su hija Gabriela Velasquez Morocho y su yerno señor Juan Carlos Herrera, que luego de almorzar su yerno había recibido una llamada telefónica por lo que se ha salido hablar afuera, que a su retorno les ha indicado que tenía un problema con un familiar y que recibirían una llamada telefónica de la policía para ver si se llevan el carro, sin embargo, no han recibido ninguna llamada y por eso han decidido dejar el vehículo en el que han llegado y que era de su hermano pedro en su casa y siendo las 18h00 horas habían salido hasta Pimampiro. 5.- De fs. 287 consta la versión de NANCY ANDREA YAR PAGUAY, quien en su parte principal indica que es hermana del señor Pedro Yar Paguay, indica que el día 05 de octubre del 2014, a las 03H00 había llegado su hermano Pedro Yar Paguay a su domicilio esto debido a que a esa hora él había gritado "Nancy hazme guardar el carro" por lo que se ha levantado abrir la puerta allí observo que su hermano ya se encontraba con el carro de retro ya que se lo guarda de esa forma para poder sacarlo de frente, que solo le gritó aseguraras el portón a lo que ha respondido que bueno, al siguiente día 06H30 aproximadamente su hermano Pedro Yar ha ido a sacar el carro de su casa, sin embargo como se iba a la ducha no ha saludado con el solo ha observado que se ha subido en el carro y se ha ido, fecha desde la cual no le ha vuelto a ver. 6.- De fs. 289 consta la versión de ANA GABRIELA ECHEVERRIA DUCHI quien en su parte principal indica que el día 05 de octubre del 2014, a las 07h00 salió con sus hijas de nombres Camila, Carla y su esposo de nombres Hugo Pantoja Paguay, sin embargo antes de salir su esposo había ingresado al cuarto de su hermano Pedro Yar el cual le había pedido que le diera pagando a los trabajadores porque él no iba a salir del domicilio y se iba a quedar con su mujer y sus hijos, por lo que se acercó al cuarto en donde habían saludado con Pedro Yar mientras su esposo seguía hablando con él, se despidieron y se dirigieron hacer unas compras al sector de Paracgachi y a pintar unos cuartos que estaba construyendo regresando a la casa a las 18H00. Sin embargo indican que desde ese día no le han vuelto a ver al señor Pedro Yar. Por todo lo expuesto considero que existe merito los elementos de convicción suficientes para acusar a PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY, como presunto AUTOR del delito de ASESINATO, tipificado y sancionado en el Art. 140 numerales 2, 4,5 y 6 del COIP, y solicito a Ud. señor Juez se sirva dictar AUTO RESOLUTORIO DE LLAMAMIENTO A JUICIO de conformidad con el Art. 608 del COIP, para que en la etapa de juicio se pueda justificar su culpabilidad y por ende su reprochabilidad ante la sociedad. OCTAVO.- DISPOSICIÓN QUE SANCIONA EL ACTO.- Disposición Legal.- La infracción cometida en el presente caso, se encuentra tipificada y sancionada en el Art. 140 numerales 2, 4, 5, 6 del Código Orgánico Integral Penal. Disposición Constitucional.- El bien jurídico está garantizado en el art. 66 numeral 1 y 393 de la Constitución de la República del Ecuador. CONCLUSIÓN.- De la revisión de los procesos analizados y valorados los elementos de convicción recabados dentro de la Instrucción Fiscal, se desprende que el procesado YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, es el responsable del delito de asesinato, por lo que en mérito de los elementos de convicción constantes en el expediente, solicito se DICTE EL AUTO CORRESPONDIENTE DE LLAMAMIENTO A JUICIO, en el grado de Autor, ratificándose las medidas cautelares dictadas por su autoridad. NOVENO.-VALORACION DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCION RECABADOS. La finalidad de la etapa de evaluación y preparatoria de juicio es la de concebir si de los elementos de convicción recogidos por Fiscalía en la etapa de instrucción, hacen presumir grave y fundadamente la existencia del delito imputado; luego si de los elementos de convicción se establecen presunciones serias y fundadas de la responsabilidad del/a procesado/a. En este contexto se determina que los elementos de convicción expuestos por la Fiscalía al haber sido recabados con sujeción a las normas constitucionales y legales del debido proceso, comportan validez. De acuerdo con el Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal, la prueba debe establecer tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del procesado; y el Art. 455.- Nexo causal.- La prueba y los elementos de prueba deberán tener un nexo causal entre la infracción y la persona procesada, el fundamento tendrá que basarse en hechos reales introducidos o que puedan ser introducidos a través de un medio de prueba y nunca, en presunciones.". De lo dicho y de los recaudos procesales se desprende que los elementos investigativos relevantes que se han producido en la etapa de instrucción fiscal, que consisten en las diligencias investigativas que se encuentran señalados especialmente en el acápite séptimo, las mismas que no han sido desvirtuadas por la defensa del procesado, y cuyos elementos son los que le permiten a la Fiscalía acusar al procesado de la infracción constante en el dictamen al considerar que existen presunciones y resultados graves y fundados sobre la

existencia del delito y sobre la participación del mismo, tanto más que consta del proceso, el acta de levantamiento de cadáver, la autopsia médico legal, las versiones de varias personas quienes son concordantes en manifestar que la noche del 4 de octubre de 2014 y la madrugada del 5 de octubre de 2014 vieron a la hoy occisa señorita ANA JULIA ESCOBAR OSORIO, discutiendo y en compañía del hoy procesado señor YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, y especialmente, de fs.499 a 513 consta el informe de Diagrama de conexiones entre los números telefónicos 0983676648 de la fallecida Ana Julia Escobar Osorio y 0993553889 del procesado PEDRO ANIBAL YAPAR PAGUAY, análisis realizado por los señores Cbop. Richard Delgado Salazar y Poli. Alejandro Puertas Realpe, agentes de la DINASED Imbabura, elementos de convicción de los cuales se desprende que presuntamente el procesado sería el autor del delito que se investiga. Esta autoridad al haber escuchado los hechos facticos que fiscalía ha proporcionado en la audiencia preparatoria de juicio y considerando que de los resultados de la instrucción fiscal se desprenden presunciones graves y fundadas sobre la existencia del delito y sobre la participación del procesado, en cumplimiento con lo que dispone el principio constitucional de las resoluciones debidamente motivadas por parte de las juezas y jueces conforme lo determina el Art. 76 literal I), Art. 11 numeral 3 y en concordancia con el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, observando además lo dispuesto en los artículos 168 y 169 de la Constitución de la República, de conformidad con lo que dispone Art. 608 del Código Orgánico Integral Penal, acogiendo en su totalidad el dictamen presentado, dicta AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1717483869, nacido el 29 de junio de 1982, en la provincia del Carchi, instrucción primaria, ocupación artesano, sin más generales de Ley, el grado de participación es de AUTOR DIRECTO de conformidad con el Art. 42 numeral 1 literal a) del COIP, como presunto autor del delito de ASESINATO tipificado en el artículo 140 numerales 2, 4, 5, 6, del Código Orgánico Integral Penal. Se confirma la orden de Prisión preventiva así como las medidas cautelares que fueran impuestas en la Audiencia de formulación de Cargos; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 numeral 14 del Código Orgánico Integral Penal, se suspende la iniciación de la etapa de juicio hasta que la persona procesada sea detenida o se presente físicamente de manera voluntaria. Una vez que se presente o sea detenida se remitirá las piezas procesales correspondientes a la oficina de Sorteos de la Corte Provincial de Imbabura a fin de que previo el sorteo de ley avoque conocimiento el Tribunal de Garantías Penales de Imbabura, en la cual los sujetos procesales harán valer sus derechos en la etapa de juicio. DÉCIMO.- ANUNCIO DE PRUEBA.- Las partes procesales han realizado el anuncio de prueba que consta en el acta y audio.- DECIMO.- ACUERDOS PROBATORIOS.-Fiscalía y la defensa del procesado, no deciden acuerdos probatorios. Devuélvase el expediente al Fiscal que conoce el caso. NOTIFIQUESE.-

08/09/2016 12:43 Acta Resumen

SE HA ESCUCHADO A LOS SUJETOS PROCESALES ESTA AUTORIDAD HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: SEGÚN EL ARTÍCULO 604 NUMERAL 5 EN RELACIÓN CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 608 DEL COIP, ESTA AUTORIDAD PROCEDE A DICTAR AUTO DE LLAMAMIENTO EN CONTRA DEL CIUDADANO PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY POR SER EL PRESUNTO AUTOR DEL DELITO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 140 CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS NUMERALES 2, 4, 5 Y 6 DEL COIP Y EN RELACIÓN A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ EN CALIDAD DE PRESUNTO AUTOR, LA DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS QUE HA HECHO CONOCER FISCALÍA SON QUE EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, HA SIDO ENCONTRADO EL CUERPO SIN VIDA DE LA CIUDADANA QUE EN VIDA FUE ANA JULIA ESCOBAR OSORIO Y QUE SEGÚN EL RELATO DEL SEÑOR FISCAL QUE MANIFIESTA QUE EL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, HA PEDIDO PERMISO PARA ACUDIR A UNA DISCOTECA. EN DICHA DISCOTECA LA MENCIONADA CIUDADANA HABÍA SIDO VISTO POR VARIAS PERSONAS EN COMPAÑÍA DE CON QUIEN TENÍA UNA RELACIÓN AMOROSA EL SEÑOR PEDRO ANÍBAL YAR PAGUAY ESTO ES VISTA EN HORAS DE LA NOCHE DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL 2014 Y HORAS DE LA MADRUGADA DEL 5 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO; ESTA AUTORIDAD CONSIDERA QUE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PRESENTADOS POR FISCALÍA ESPECIALMENTE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE DETERMINAN LA MATERIALIDAD DE LA INFRACCIÓN TENEMOS EL ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER, EL EXAMEN MÉDICO LEGAL INDICANDO COMO CAUSA DE LA MUERTE DEGOLLAMIENTO, ASÍ MISMO EN DICHO INFORME SE ESTABLECE QUE DICHA CIUDADANA ESTA GESTANTE DE 10 SEMANAS FETO COMPLETO, EL SEÑOR FISCAL HA PRESENTADO ELEMENTOS DE CONVICCIÓN COMO DIFERENTES INFORMES INVESTIGATIVOS, REPORTE DE LLAMADAS DE LA EMPRESA CLARO DONDE SE DETERMINA QUE HUBIERON VARIOS CRUCES DE LLAMADAS ENTRE LOS TELÉFONOS QUE ESTÁN CERTIFICADOS DE LA OCCISA Y DEL PROCESADO, EXISTE UN INFORME PERICIAL DE AUDIO Y VIDEO

DEL ECU911 EN UN PEAJE DONDE SE PUEDE OBSERVAR AL VEHÍCULO DE MUY SIMILARES CARACTERÍSTICAS QUE HA HECHO EL RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS, INFORME PERICIAL QUE HA ADJUNTADO FISCALÍA, CONSTA LAS VERSIONES DE DIFERENTES PERSONAS QUE VIERON A LA HOY OCCISA Y AL HOY PROCESADO DISCUTIENDO FUERA DE LA DISCOTECA; EL ABOGADO HIZO MANIFIESTA QUE EL DÍA 5 DE OCTUBRE DEL 2014 SU DEFENDIDO ESTUVO EN SU CASA, SALIÓ A CONVERSAR CON LOS PADRES DE LA HOY OCCISA NO ES MENOS CIERTO QUE AL RECEPTAR LA VERSIÓN LA SEÑORITA ERIKA ZULETA QUIEN ACOMPAÑADA A LOS PADRES A LA CASA DEL SEÑOR YAR PAGUAY PEDRO EN PRIMERA INSTANCIA EL CIUDADANO HA NEGADO HABER ESTADO HORAS ANTERIORES CON LA HOY OCCISA ANTE LO CUAL FUE INCREPADA POR LA PERSONA QUE RINDIÓ VERSIÓN ERIKA ZULETA INDICÁNDOLE QUE PORQUE MIENTES SI ELLA LE HA VISTA QUE EL BAJABA CON ELLA EN LA CAMIONETA, TODOS ESTOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PRESENTADOS POR FISCALÍA NO HAN PEDIDO SER DESVIRTUADOS CON LOS ELEMENTOS DE DESCARGO QUE HA MANIFESTADO EL ABOGADO DEL PROCESADO, ES POR ESTOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE DICTA EL AUTO LLAMAMIENTO A JUICIO EN CONTRA DEL SEÑOR PEDRO ANÍBAL YAR PAGUAY POR SER EL PRESUNTO AUTOR DEL DELITO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 140 DEL COIP CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS NUMERALES 2,4, 5 Y 6 Y LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 47, 1, 7 Y 214 EN ESTA AUDIENCIA ESTA AUTORIDAD RATIFICA LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA QUE PESA EN CONTRA DEL SEÑOR PEDRO ANÍBAL YAR PAGUAY YA QUE NO HAN CAMBIADO LAS CIRCUNSTANCIAS, EN ESTA AUDIENCIA LOS SUJETOS PROCESALES NO HAN LLEGADO A ACUERDOS PROBATORIOS QUE VAYAN HACER VALER EN LA ETAPA DE JUICIO, LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL AUTO DE ESTE LLAMAMIENTO A JUICIO NO SURTIRÁN EFECTOS IRREVOCABLES EN LA ETAPA DE JUICIO, EL ACTA DE LA AUDIENCIA CONJUNTAMENTE CON LOS ANTICIPOS PROBATORIOS SON LOS QUE SE ENVIARAN AL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES Y EL EXPEDIENTE SERÁ DEVUELTO A FISCALÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 563 NUMERAL 14 LA ETAPA DE JUICIO QUEDA SUSPENDIDA HASTA QUE EL PROCESADO SE PRESENTE O SEA APREHENDIDO POR MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL, EL AUTO DEBIDAMENTE MOTIVADO SERÁ NOTIFICADOS A LOS CASILLEROS JUDICIALES, SIN MÁS QUE TRATARSE DE DA POR CONCLUIDA ESTA DILIGENCIA. EL contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON IBARRA,el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

22/08/2016 23:08 CONVOCATORIA AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, viernes diecinueve de agosto del dos mil dieciseis, a partir de las dieciseis horas y veinte y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en la casilla No. 220 y correo electrónico wortega@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. ORTEGA CABEZAS WASHINGTON OLMEDO; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en la casilla No. 220 y correo electrónico katyyad@hotmail.com del Dr./Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; COORDINADOR DE AUDIENCIAS DE LA FISCALIA DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico vacan@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. NELSON OLMEDO VACA JACOME; HERRERA PAGUAY JUAN CARLOS en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR. Certifico:

19/08/2016 14:45 CONVOCATORIA AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO (DECRETO)

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa Nro. 10281-2016-00751 Instrucción Fiscal Nro. 100501814100003, en mi calidad de Juez encargado de la Unidad Judicial Penal "G" de Imbabura, con sede en la ciudad de Ibarra, de conformidad con la Resolución Nro. 123-2013, de fecha 18 de septiembre del 2013, emitida por el Consejo de la Judicatura y por así disponer el oficio N° 3247-DP10-CJ, de fecha 16 de agosto de 2016, suscrito por el Abg. Danilo Espinoza de los Monteros, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Imbabura. Agréguese a los autos el Oficio Nro. 0790-FGE-FP-I-FEPGVG-1-EAM-2016 de fecha 15 de Agosto del 2016, presentado por el Dr. Edwin Anrrango Fiscal de Imbabura, en lo principal y en apego estricto a los principios de Celeridad, Debida Diligencia de los Procesos, establecidos en los Arts. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial y 172 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación a lo previsto en los Arts. 130 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, Arts. 75, 76 numerales 1 y 7 literal a), 82 y 168 numeral 6 de la referida norma Constitucional y de conformidad a lo establecido en el Art. 599 numeral 1 y 600 inciso primero del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS 15H00; a fin de que tenga lugar la Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio; diligencia que se desarrollara en las instalaciones de la Sala de Audiencias de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, debiendo notificar a las partes procesales en las casillas judiciales que tiene señaladas. De conformidad con la resolución No. 042-2013, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se designa al Dr. Washington Ortega como Defensor Penal Publico del procesado, con la finalidad de evitar que esta Audiencia sea declarada como fallida; Se previene a los sujetos procesales que intervienen en la presente causa de la obligación que tienen de comparecer a esta diligencia, bajo prevención que de no comparecer serán sancionados con multa pecuniaria de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal y Código Orgánico de la Función Judicial. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

15/08/2016 16:46 DICTAMEN FISCAL

Dictamen Fiscal, FePresentacion

15/07/2016 16:26 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, viernes quince de julio del dos mil dieciseis, a partir de las catorce horas y veinte y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en la casilla No. 220 y correo electrónico katyyad@hotmail.com del Dr./Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; COORDINADOR DE AUDIENCIAS DE LA FISCALIA DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico vacan@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. NELSON OLMEDO VACA JACOME. Certifico:

15/07/2016 09:04 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Dentro del Causa Nro. 10281-2016-00751. En lo principal y en razón de que el proceso se encuentra en etapa deinstrucción fiscal y el expediente reposa en fiscalía, remítase a la fiscalía de Violencia de Genero N° 1 de Imbabura la Razón de inscripción de prohibición de enajenar constante en una foja, remitida por el la Abg. Samantha Manzano Registradora Encargada del Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra. Instrucción la Instrucción Fiscal N° 100501814140003.-NOTIFIQUESE.-

13/07/2016 08:48 DOC. GENERAL

Doc. General, FePresentacion

10/06/2016 17:40 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, viernes diez de junio del dos mil dieciseis, a partir de las diez horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en la casilla No. 220 y correo electrónico katyyad@hotmail.com del Dr./Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; COORDINADOR DE AUDIENCIAS DE LA FISCALIA DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico vacan@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. NELSON OLMEDO VACA JACOME. Certifico:

10/06/2016 10:54 OFICIO (OFICIO)

Oficio Nro. 0492-UJPI-G-2016

Ibarra, a 10 de Junio del 2016 Señora.

Dra. Flor de María Osejo.

REPRESENTANTE DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS UNIDADES DE CONTROL MIGRATORIO DE IMBABURA.

Ibarra.- De mi consideración: Dentro de la Causa Penal No. 10281-2016-00751 (Instrucción Fiscal Nro. 100501814140003) por delito de ASESINATO, seguida en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, se ha ordenado lo siguiente: Que se digne ordenar a quien corresponda, se proceda a inscribir la medida cautelar del Art. 522 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal esto es la prohibición de salida del país, en contra del señor YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, con C.C 1717483869, de nacionalidad Ecuatoriana. Por la atención que se digne dar al presente le anticipo mi agradecimiento. Atentamente, Dr. Edison Cisneros Peralta JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL

CON SEDE EN EL CANTON DE IBARRA PROVINCIA DE IMBABURA

10/06/2016 10:54 OFICIO (OFICIO)

Oficio N° 0493-UJPI-G-2016

Ibarra, 10 de Junio del 2016 Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA Presente.- Dentro de la Causa Penal No. 10281-2016-00751 (Instrucción Fiscal Nro. 100501814140003) por delito de ASESINATO, seguida en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, se ha ordenado lo siguiente: Que se oficie a usted, a fin de que se digne ordenar a quien corresponda, se proceda a la inscripción de prohibición de enajenar los bienes del procesado YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, con C.C 1717483869 de nacionalidad ecuatoriano; toda vez que se ha dado inicio a la etapa de Instrucción Fiscal y se ha ordenado dicha medida cautelar.

Por la favorable atención, anticipo mi agradecimiento. Atentamente, Dr. Edison Cisneros Peralta

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL

CON SEDE EN EL CANTON DE IBARRA PROVINCIA DE IMBABURA

10/06/2016 10:01 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Dentro de la presente causa N° 10281-2016-00751, agréguese a los autos el oficio N° 0619-FGE-FP-I-FEPGVG-1-EAM-2016, de fecha 09 de junio del 2016 remitido por el Dr. Edwin Anrrango Mesa, Fiscal de Imbabura, en atención al mismo y de la revisión minuciosa del CD y acta de audiencia de fecha 17 de mayo del 2016, se tiene que se ha dispuesto las medidas cautelares de prohibición de salida del país y prohibición de enajenar en contra del señor Yar Paguay Pedro Aníbal, en tal sentido ofíciese a las autoridades pertinentes para el cumplimiento de las mismas.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

09/06/2016 11:20 OFICIO

Oficio, FePresentacion

06/06/2016 18:18 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, miércoles primero de junio del dos mil dieciseis, a partir de las quince horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en la casilla No. 220 y correo electrónico katyyad@hotmail.com del Dr./Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; COORDINADOR DE AUDIENCIAS DE LA FISCALIA DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico vacan@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. NELSON OLMEDO VACA JACOME. Certifico:

06/06/2016 17:15 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, lunes treinta de mayo del dos mil dieciseis, a partir de las diez horas y dieciocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en la casilla No. 220 y correo electrónico katyyad@hotmail.com del Dr./Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; COORDINADOR DE AUDIENCIAS DE LA FISCALIA DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico vacan@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. NELSON OLMEDO VACA JACOME. Certifico:

06/06/2016 17:15 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, lunes treinta de mayo del dos mil dieciseis, a partir de las diez horas y treinta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en la casilla No. 220 y correo electrónico katyyad@hotmail.com del Dr./Ab. KATY YADIRA ROSERO OBANDO; BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; COORDINADOR DE AUDIENCIAS DE LA FISCALIA DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico vacan@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. NELSON OLMEDO VACA JACOME. Certifico:

01/06/2016 14:06 AUTO GENERAL (AUTO)

VISTOS: Continuando con el trámite pertinente de la causa Nro. 10281-2016-00751, Instrucción Fiscal Nro. 100501814100003 sin dilaciones pero con inherente sujeción a garantizar una seguridad Jurídica y una Tutela Judicial efectiva, imparcial y expedita,

que promueva una constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución de la República del Ecuador y los Tratados y convenios Internacionales, esta Judicatura, una vez que la referida acusación particular ha sido legalmente reconocida por el ciudadano ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL dentro del plazo legal establecido, de conformidad a los Arts. 433 numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal, las mismas se califican de claras, completas, precisas y por reunir los demás requisitos incoados en la referida norma se acepta la acusación particular en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, en consecuencia y de conformidad con el Art. 435 del Código Orgánico Integral Penal se dispone citar en legal y debida forma con el contenido de la Acusación Particular y el presente Auto de Aceptación a trámite al ciudadano YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, en la forma prevista por la ley, sin perjuicio de hacerlo en su domicilio judicial que para el efecto tiene señalado en la presente causa, debiendo remitirse de forma inmediata el expediente al señor Fiscal a fin de que continúe con el trámite respectivo de la misma.- Cuéntese con el Dr. Fredy Yugcha en calidad de Secretario de este despacho.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

31/05/2016 11:03 RECONOCIMIENTO DE LA ACUSACIÓN PARTICULAR (ACTA)

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE LA ACUSACIÓN PARTICULAR En la ciudad de Ibarra el día de hoy martes 31 de mayo del dos mil dieciséis, a las dies horas con treinta y tres minutos, ante el Dr. Edison Cisneros Peralta, Juez de la Unidad Judicial Penal de Imbabura con sede en la ciudad de Ibarra y suscrito secretario de este despacho, comparece el ciudadano: ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL, portador de la C.C. Nro. 100103173-9 con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha lunes 30 de mayo del 2016, las 09h58 conforme lo establece el Art. 433 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal.-Esto es: "....Me afirmo y ratifico en todo el contenido de la presente Acusación Particular que tengo propuesta en contra de PEDRO ANIBAL YAR PAGUAY con C.C 171748386-9 Leída que fue la presente acta se afirma y ratifica en todo lo antes expuesto y para constancia firma al pie de la presente conjuntamente con el señor Juez y suscrito Secretario de este despacho que certifica.- DR. EDISON CISNEROS ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL

JUEZ COMPARECIENTE DR. FREDY YUGCHA SECRETARIO

31/05/2016 11:00 OFICIO (OFICIO)

Oficio N° 0445-UJPI-G-2016

Ibarra, 31 de Mayo del 2016 Señor

JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL DE IMBABURA

Ibarra De mi consideración: Dentro de la causa penal No.10281-2016-00751, seguida en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, por delito de ASESINATO, mediante providencia de fecha lunes 30 de mayo del 2016, se ordenado lo siguiente: "... ofíciese a la Policía Judicial, a fin de que se proceda a la localización y captura del ciudadano YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, una vez capturado se girará la boleta de prisión preventiva..." Por la atención que se digne dar al presente le anticipo mis agradecimientos. Atentamente, Dr. Edison Cisneros Peralta JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL

CON SEDE EN EL CANTON DE IBARRA PROVINCIA DE IMBABURA

30/05/2016 10:07 AUTO GENERAL (AUTO)

VISTOS: Continuando con el trámite de la causa No. 2016-00751. PRIMERO.- La competencia se encuentra debidamente otorgada por así disponerlo el Art. 225 del Código Orgánico de la Función Judicial y Resolución No. 123 de 18 de septiembre de 2013 emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura. SEGUNDO.- La señora Fiscal Dra. María Bernal, ha formulado cargos y de conformidad con los Arts. 594, 595 del Código Orgánico Integral Penal ha resuelto dar INICIO A LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN FISCAL en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL por el presunto delito de ASESINATO, establecido en el Art. 140 numerales 2, 4, 5, 6 del Código Orgánico Integral Penal que dispone: "Asesinato.- La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias: 2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación. 4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado. 5. Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos. 6. Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima"; la instrucción fiscal a pedido de fiscalía tendrá una duración de 90 días por no tratarse de un presunto delito flagrante. La Fiscalía

en el presente caso solicita prisión preventiva, por considerar que reúnen los requisitos del artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal. TERCERO.- En relación a la petición de prisión preventiva en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, se determina que se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 534 del Código Orgánico Integral Penal, esto es: 1.- Elementos de convicción suficientes sobre la existencia de un delito de ejercicio público de la acción en este caso un posible delito de ASESINATO, artículo 140 No, 2,4,5,6 del Código Orgánico Integral Penal, esto es el acta del levantamiento del cadáver y la autopsia médico legal en la que se determina las probables causas de la muerte de ESCOBAR OSORIO ANAN JULIA. 2.- Elementos de convicción claros y precisos de que la/ el/ los procesada/ o es/ son autores o cómplices de la infracción, elementos consistentes en: a) reconocimiento de evidencias, b) transcripción de los videos del ECU 911, c) versiones de Erika Zuleta, Quiulumba María José, Manuel Quilumba, y Santos Espinoza Jorge Alcivar, quienes afirman haber visto el día 4 de octubre de 2014 al hoy procesado con la hoy occisa, y este último afirma haberlos visto a eso de las 01h45 cuando salió de patrullaje fojas 73; 3.- Indicios de los cuales se desprenda que las medidas cautelares no privativas de libertad son insuficientes y que es necesaria la prisión preventiva para asegurar su presencia en una posible etapa de juicio o el cumplimiento de una pena, además las evidencias antes descritas no han sido desvanecidas por la defensa del procesados, y por cuanto esta clase delitos son sancionados con pena de privación de libertad de 22 hasta 26 años, genera un eventual peligro de fuga. 4.- Se trata de una infracción sancionada con pena privativa de libertad superior a un año. Se debe señalar que la prisión preventiva no destruye per se el principio de inocencia, ya que no se trata de una sentencia condenatoria, sino más bien es una medida cautelar de carácter personal que pretende asegurar la comparecencia o inmediación del procesado y a un posible cumplimiento de pena. CUARTO.- No se acepta la sustitución de la prisión preventiva solicitada por el abogado del procesado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 536 del Código Orgánico Integral Penal que dispone en su parte pertinente: "No cabe la sustitución en las infracciones sancionadas con pena privativa de libertad superior a cinco años". QUINTO.- La sustanciación del presente proceso se ha dado conforme lo dispuesto en los Arts. 168 numeral 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Arts. 18 y 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, disposiciones que indican que la administración de justicia debe llevarse a cabo mediante el sistema oral y con aplicación de los principios de contradicción, dispositivo, eficacia, celeridad y economía procesal, garantizando en todo momento el debido proceso. Por las consideraciones expuestas ésta Autoridad RESUELVE: 1) Notificar a: YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, a través de su abogado defensor Dr. Gandy Rodríguez, con el Inicio de la Instrucción Fiscal, por el presunto delito de ASESINATO establecido en el ART. 140 Nos 2, 4, 5, 6 del Código Orgánico Integral Penal que dispone: "Asesinato.- La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias: 2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación. 4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado. 5. Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos. 6. Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima", a pesar de que ya fueron notificados en la audiencia de formulación de cargos, instrucción fiscal que tendrá una DURACIÓN DE 90 DÍAS. Para efectos legales los plazos de la instrucción fiscal se contarán desde la fecha de la audiencia de formulación de cargos diligencia desde la cual quedaron notificados con el inicio de la instrucción fiscal. El trámite se dará en procedimiento ordinario. 3) Por encontrarse reunidos los requisitos del Art. 534 del Código Orgánico Integral Penal, conforme se indica en el considerando tercero, se dicta AUTO DE PRISIÓN PREVENTIVA en contra de YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, para el efecto ofíciese a la Policía Judicial, a fin de que se proceda a la localización y captura del ciudadano YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, una vez capturado se girará la boleta de prisión preventiva; 4.- Remítase el proceso de forma inmediata al señor Fiscal que conoce la causa para que continúe en la sustanciación de la misma.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

30/05/2016 09:58 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Continuando con el trámite de la causa Nro. 10281-2016-00751; Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL, a través de su abogado defensor Ab. Katy Rosero Obando, en lo principal; de conformidad a lo previsto en el Art. 433 numeral 2 del Código de Orgánico Integral Penal, se solicita al señor ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL, comparezcan a esta Unidad dentro del término de 48 horas, portando sus respectivos documentos de Identificación a reconocer el contenido de su Acusación Particular deducida en contra del señor YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL. Hecho que sea se proseguirá con el trámite de la causa, conforme a derecho corresponde. Tómese en cuenta el casillero judicial N° 220 de la Ab. Katy Rosero Obando y correo electrónico krosero@defensoria.gob.ec señalado por el

25/05/2016 18:32 Acta Resumen

DE ACUERDO A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA FISCALIZA ES LA TITULAR DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA, EN ESTA AUDIENCIA HA DECIDO FORMULAR CARGOS E INICIAR INSTRUCCIÓN FISCAL EN CONTRA DEL CIUDADANO YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL A QUIEN NOTIFICO A TRAVÉS DE SU ABOGADO DEFENSOR CON EL INICIO DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DEL DELITO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PRESUNTO DELITO DE ASESINATO CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS NUMERALES 2, 4, 5 Y 6 QUE MANIFESTÓ FISCALÍA POR LO TANTO DESDE ESTA AUDIENCIA EL CIUDADANO YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL TODOS LOS SUJETOS PROCESALES QUEDAN NOTIFICADOS CON EL INICIO DE INSTRUCCIÓN FISCAL, LA MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 90 DÍAS, ESTA AUTORIDAD ORDENA LA PRISIÓN PREVENTIVA EN CONTRA DEL CIUDADANO YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, ESTA AUTORIDAD ORDENA LA PRISIÓN PREVENTIVA EN CONTRA DEL CIUDADANO YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, SE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE BIENES DEL CIUDADANO YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL Y LA PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS. El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON IBARRA, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

25/05/2016 15:19 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

12/05/2016 17:27 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ibarra, jueves doce de mayo del dos mil dieciseis, a partir de las diecisiete horas y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: VISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1 DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico andrangoe@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. EDWIN RAUL ANRRANGO MESA. YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL en el correo electrónico msc.gandyrodriguez@yahoo.es. ESCOBAR ESPINOSA SEGUNDO ANIBAL en la casilla No. 220 y correo electrónico katyyad@hotmail.com del Dr./Ab. ROSERO OBANDO KATY YADIRA; BENAVIDES GUALCIALPUD MARIA DEL ROSARIO en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; YAT PAGUAY NUVIA DEL PILAR en la casilla No. 291 y correo electrónico mscgandyrodriguez@yahoo.es del Dr./Ab. RODRIGUEZ MEJIA GANDY BLADIMIR; COORDINADOR DE AUDIENCIAS DE LA FISCALIA DE IMBABURA en la casilla No. 66 y correo electrónico vacan@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. NELSON OLMEDO VACA JACOME. Certifico:

12/05/2016 16:48 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS (DECRETO)

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa Nro. 10281-2016-00751, Indagación Previa Nro. 100501814100003 en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Penal de Imbabura, con sede en la ciudad de Ibarra, de conformidad con la Resolución Nro. 123-2013, de fecha 18 de septiembre del 2013, emitida por el Consejo de la Judicatura, agréguese a los autos el Oficio Nro. 0563-FGE-FP-I-FEPGVG-I-EAM-2016, de fecha 09 de mayo del 2016, presentado por el Dr. Edwin Anrrango Fiscal de Imbabura, en lo pertinente, atento lo solicitado y en apego estricto de los Art. 75, 76 numerales 1 y 7 literal a), 82 y 168 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Arts. 18, 19, 20, 21,23, y 25 del Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 595 del Código Integral Penal al efecto se convoca a los sujetos procesales a la AUDIENCIA ORAL, PUBLICA Y CONTRADICTORIA DE FORMULACIÓN DE CARGOS, en contra del ciudadano YAR PAGUAY PEDRO ANIBAL, misma que tendrá lugar el día MARTES 17 DE MAYO DEL 2016, a las 16h30, en la Sala de Audiencias de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.

Debiendo notificar a las partes procesales en las casillas judiciales que tiene señaladas. De conformidad con la resolución No. 042-2013, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se designa al Dr. Washington Ortega, como Defensor Penal Publico de la parte sospechosa, vista la situación jurídica de la parte víctima y siendo los operadores de justicia garantistas de los derechos y garantías de las partes, mucho más, atenta la previsión legal contenida en el Art. 76 numeral 7 letra g.- de la Constitución de la República del Ecuador, se designa en su representación a la Abg. Kathy Rosero en calidad de Defensora Pública de la víctima, con la finalidad de evitar que esta Audiencia sea declarada como fallida; Se previene a los sujetos procesales que intervienen en la presente causa de la obligación que tienen de comparecer a esta diligencia, bajo prevención que de no comparecer serán sancionados con multa pecuniaria de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal y Código Orgánico de la Función Judicial. Actué el Dr. Freddy Yugcha Tipan en calidad de Secretario de este despacho. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-